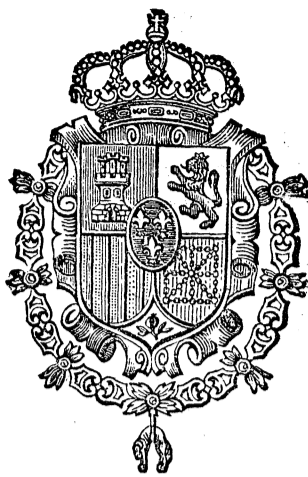


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto modificando las disposiciones de los Reglamentos dictados para la administración de rentas, impuestos y derechos.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto disponiendo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor el General de brigada D. Román López Navarro.

Real orden circular relativa á la declaración de reclutas condicionales.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto concediendo el pase á situación de reserva al Vicealmirante D. Manuel de la Cámara.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden relativa á la división de zonas recaudatorias en la provincia de Cáceres.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales órdenes aprobando las providencias de suspensión de los Ayuntamientos de Villanueva de los Infantes y Logroñán, dictadas, respectivamente, por los Gobernadores civiles de Ciudad Real y Cáceres.

Otra aprobando el pliego de condiciones (que á continuación de la misma se inserta), para el establecimiento y explotación de un grupo telefónico con estación central principal en Palamós y subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell.

**Ministerio de Instrucción pública:**

Reales órdenes de provisión de Cátedras en los Institutos de Murcia y Guadalajara y en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte.

**Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:**

Real orden prorrogando hasta el 30 de Septiembre próximo el plazo de admisión de solicitudes para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

Otra concediendo autorización para construir una explanada y muelle de servicio para almacenes en el puerto de la Luz (Gran Canaria).

**Administración central:**

*Dirección general de la Deuda pública.*—Designación de días horas de la semana próxima en que han de tener lugar los pagos y entrega de valores que se expresan.

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Mayo anterior.

*Dirección general de Contribuciones.*—Anuncio de vacante del título de Conde de la Puebla de Montalbán.

*Dirección general del Tesoro público.*—Anulación de resguardos de depósitos.

*Banco de España (Madrid y Córdoba).*—Pago de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100.—Extravío de un resguardo intransmisible.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Concurso para la elección de un proyecto de edificio destinado á Instituto general y técnico de Pontevedra.

*Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.*—Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año actual.

*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobación del presupuesto adicional de prolongación del Canal de Isabel II.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Subastas para el aprovechamiento de maderas en Segovia.

*Comisiones liquidadoras: del primer batallón expedicionario del regimiento Infantería de Gerona y del primer batallón del regimiento Zapadores-Minadores.*—Relación de individuos que tienen ajustados sus alcances.

**Administración provincial:**

*Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta de las obras de reparación del edificio de la Intendencia.

**Administración municipal:**

*Ayuntamientos de Denia, Port-Bou y Tíjola.*—Edictos.

**Administración de justicia:**

Edictos judiciales.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICION

SEÑOR: El art. 2.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, estableció que la recaudación del Haber del Tesoro constituido por todas las contribuciones, rentas y fincas, valores y derechos que pertenecen al Estado, estuviera á cargo del Ministerio de Hacienda, efectuándose por Agentes del mismo, responsables y sujetos á la rendición de cuentas.

Tal disposición, que no hacía sino sancionar el principio ya establecido en nuestras antiguas Leyes, que ordenaron la centralización en el Tesoro público de todos los ingresos de la Nación, sin excepción alguna tiene por consecuencia indiscutible la supresión de todas las Cajas y Administraciones especiales.

La Ley de 2 de Agosto de 1886, suprimiendo determinadamente algunas de tales Cajas, aplicó el principio y declaró la consecuencia autorizando al Ministro del ramo, por su art. 5.º, para que pudiera disponer el ingreso en el Tesoro público de los valores y metálico existentes en las Cajas especiales no determinadas en la misma.

Hay, sin embargo, servicios que por su especial naturaleza, facultativa ó técnica, deben administrarse por Departamentos distintos del de Hacienda; pero la misma Ley, primeramente citada, determina que los funcionarios encargados de su administración dependan del últimamente citado, en todo lo relativo á la entrega y salida de los fondos y á la rendición de las cuentas.

Este servicio, sin embargo, se lleva en algunos casos, por las dependencias á quien incumbe, de manera poco conforme á los procedimientos establecidos para la administración y recaudación del Haber del Tesoro, é interin la Intervención de la Hacienda pública pueda ejercerse directamente con funcionarios que dependan de este ramo, conviene cumplir el precepto de la Ley, haciendo que los ingresos se efectúen en las Cajas del Tesoro con la debida regularidad y que los empleados de los diferentes departamentos encargados de la administración y la cobranza de los especiales servicios de que se trata, rindan sus cuentas al Tribunal de las del Reino por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Tal es el fin que se propone el adjunto Decreto, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la aprobación de V. M.

Madrid 11 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Raimundo F. Villaverde.

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, la Administración de las rentas, impuestos ó derechos que, por razón de su especialidad, no puedan estar á cargo del Ministerio de Hacienda, continuará ejerciéndose por los demás Departamentos en todo lo que se refiera á la gestión faculta-

tiva ó técnica, con la intervención del expresado Ministerio en cuanto afecte á la parte económica del servicio.

Art. 2.º La recaudación íntegra que se obtenga de las rentas, impuestos ó derechos expresados, ingresará desde luego en las Cajas del Tesoro, cuando el funcionario encargado de dicha recaudación resida en capitales de provincia ó en puntos donde existan dependencias de la Hacienda pública habilitadas al efecto; y en los demás casos, dentro del mes á que corresponda el ingreso.

Art. 3.º Los funcionarios encargados de la gestión económica y administrativa de los derechos del Estado á que se refiere el presente Decreto, dependerán, en lo tocante á estos servicios, del Ministerio de Hacienda, serán cuentadantes directos del Tribunal de Cuentas del Reino, y las rendirán mensuales al mismo por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones de los contratos que hayan de celebrarse para la mejor administración y cobranza de estos servicios y derechos especiales, se formarán por los Ministerios respectivos, y pasarán al de Hacienda para el examen de las condiciones económicas, requisito sin el cual no podrán ser aprobados.

Art. 5.º En el término de un mes, los diferentes Ministerios remitirán al de Hacienda relaciones de los servicios de carácter productivo cuya administración corra á su cargo, y copias autorizadas de los contratos que en la actualidad estén en vigor.

Art. 6.º Quedan modificadas, con arreglo á los precedentes artículos, las disposiciones de los Reglamentos dictados para la administración de los servicios especiales de que se trata; cuyos productos ingresarán en el Tesoro público en la forma determinada en el art. 2.º

Art. 7.º Por los diferentes Ministerios se dictarán inmediatamente las instrucciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.

Raimundo F. Villaverde.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

Vengo en disponer que el General de brigada don Román López Navarro pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Vicente de Martitegui.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Vicealmirante D. Manuel de la Cámara y Livermoore, con arreglo al art. 22 de la vigente Ley de ascensos de la Armada.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Cobian.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Justo Gallego Sánchez, en solicitud de que se disponga su baja en filas, por haber sido declarado condicional por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cáceres, como consecuencia de la excepción sobrevenida que alegó en 3 de Noviembre último:

Resultando que por Real orden de 12 de Marzo de 1898 (D. O. núm. 58) se resolvió que los individuos que habían alegado excepción antes de 1.º de Noviembre causasen baja en filas, si eran exceptuados, al ingresar en ellas, los reclutas de aquel reemplazo, y que permaneciesen en las mismas los que las alegaran después del citado día 1.º:

Resultando que por Real orden de 2 de Noviembre de 1901 (D. O. núm. 245) se dispuso que la de 12 de Marzo de 1898 tuviese carácter general, á fin de que sus preceptos fuesen de aplicación á los individuos que, hallándose en filas, alegaran excepciones sobrevenidas antes de 1.º de Noviembre, aun cuando fuesen declarados condicionales con posterioridad á dicha fecha:

Considerando que sería poco equitativo atender, para dar efectividad á la declaración de condicional, al momento en que fueran resueltos los expedientes, promovidos para este objeto, ya que su tramitación, más lenta ó rápida, puede depender de circunstancias en un todo independientes de la voluntad de aquellos que tratan de acogerse á sus beneficios, siendo más justo, por lo tanto, retrotraerse al momento en que la excepción fué alegada;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Para los efectos de la declaración de condicionales se atenderá, no al instante de la resolución dictada en el expediente promovido, sino al momento en que la excepción haya sido propuesta.

2.º Los que aleguen ésta antes del momento de la concentración serán baja en sus Cuerpos si se hubiese ya resuelto el expediente, tan pronto como ingresen en las zonas respectivas los mozos del reemplazo inmediato siguiente; y

3.º Caso de que el expediente de que se trata sea resuelto con posterioridad á este ingreso, serán baja inmediata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.

MARTITEGUI

Señor .....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruido por la Tesorería de Hacienda en Cáceres, á virtud de lo dispuesto en la Circular de esa Dirección general fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada, por consecuencia de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, para la reorganización de zonas recaudatorias y revisión de los premios de cobranza en los distritos en que sean aquéllos insuficientes, y vistas también las instancias elevadas por varios Recaudadores en solicitud de que se aumenten los aludidos premios.

«Resultando:

1.º Que los 222 pueblos que comprende la citada provincia hallanse agrupados en 21 zonas de recaudación, de las cuales las de la capital, Alcántara, Coria, Garrovillas, Jarandilla, Logrosán, Montánchez y Valencia de Alcántara, abarcan cada una todo el término del partido judicial de su nombre, y los demás constituyen: el de Hervás, tres zonas; el de Hoyos, dos; el de

Navalmoral, tres; el de Plasencia, tres; y el de Trujillo, dos; encontrándose actualmente vacantes las Recaudaciones en las zonas de Alcántara, Coria, Jarandilla, 3.ª de Plasencia y 2.ª de Hoyos:

2.º Que la Tesorería y la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia informan en el sentido de que conviene allí al servicio que haya tantas zonas de recaudación como partidos judiciales existen en la provincia, y que en todas ellas se unifique el premio de cobranza, asignando el 2,50 por 100, pues entienden aquellas Oficinas que las circunstancias que deben tenerse en cuenta para la remuneración de los trabajos de cobranza son casi iguales en todas las demarcaciones; y que si bien algunas de éstas disfrutaban ahora mayor premio, con la refundición de zonas vendría á resultar, en general, bastante remuneratorio el indicado tipo de 2,50 por 100:

Vistas las autorizaciones contenidas en los precitados artículos 4.º y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos y el procedimiento contra deudores á la Hacienda:

Considerando:

1.º Que esa Dirección general ha reconocido y puntualizado en dicha circular de 28 de Septiembre de 1900 las deficiencias que se observan en muchas provincias, tanto en la organización del servicio recaudatorio establecido en el año 1888 al cesar el Banco de España en la cobranza y tenerse que encargar seguidamente de ella la Administración, como en los tipos de premios asignados á los Recaudadores, y que en la mayoría de las zonas resultan insuficientes, pues deduciendo los diversos gastos que la cobranza exige, si se practica con arreglo á Instrucción, apenas suele quedar al que desempeña estos cargos la retribución indispensable para subvenir á sus más apremiantes atenciones, lo cual redundaría, indudablemente, en perjuicio de la buena gestión cobratoria; y á fin de que, por parte de la Hacienda, se facilitara y estimulase aquélla en cuanto fuera justo y oportuno, hubieron de concederse las autorizaciones contenidas en los artículos 4.º y 5.º de la citada Instrucción para modificar la actual división de zonas y los premios de cobranza vigentes en cada una, y así se viene haciendo en vista de los respectivos expedientes generales mandados instruir por la antedicha Circular de 28 de Septiembre de 1900:

2.º Que dadas las condiciones de la provincia de Cáceres, y las ventajas que en ella ofrece la organización en zonas únicas de los partidos de Hervás, Hoyos, Navalmoral, Plasencia y Trujillo, organización que ya existe en los ocho partidos restantes, es de aceptarse lo propuesto en este sentido por la Junta de Jefes de aquella provincia, con la sola excepción del de la capital, que debe subdividirse en dos zonas: una, constituida por el término de dicha ciudad, y otra, por los demás pueblos del partido, pues está demostrada la conveniencia de que las capitales de provincia formen una ó más zonas que no traspasen los límites del distrito municipal de la misma ciudad, y no hay razón bastante para que este criterio, aplicado ya á varias provincias, deje de seguirse en la de Cáceres, donde los ocho pueblos hoy anexos á aquella zona tienen importancia tributaria para constituir por sí una demarcación recaudatoria:

3.º Que para evitar la perturbación que siempre causaría en la cobranza la inmediata implantación de la reforma que acaba de indicarse, conviene al servicio recaudatorio, interin éste se efectúe con normalidad, aplazar dicha reforma para cuando resulten vacantes la recaudación de la capital y las de las zonas que hayan de ser refundidas, y que puedan seguir en sus puestos los que ahora las sirven, mientras otra cosa no se disponga; debiendo estas últimas, según vayan resultando vacantes, irse incorporando á la Recaudación en la zona de la cabeza del mismo partido, quedando obligado su Recaudador, á medida que esto ocurra, á ir ampliando su fianza en la cuantía correspondiente, conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la referida Instrucción, aclarado por Real orden de 24 de Octubre de 1900. Para estos efectos se reputará al pueblo de Arroyo como cabeza de la zona formada por el partido de la capital, sin esta ciudad:

4.º Que en lo que á los premios de cobranza respecta, no es admisible el criterio sustentado por las dependencias de Hacienda en Cáceres, toda vez que con el tipo único de 2,50 por 100, que las mismas proponen, resultaría disminuido el hoy vigente en seis zonas, y este criterio está en desacuerdo con el que informa la repetida circular de 28 de Septiembre de 1900, que indica, por lo que hace á este extremo, la conveniencia de aumentar el premio en aquellos distritos que tengan hoy asignado un tipo reducido en relación con los gastos, las necesidades del servicio y las condiciones espe-

ciales de cada zona, no siendo, por consiguiente, oportuno acordar ahora reducciones en los tipos vigentes, y como, por otra parte, aunque haya alguna semejanza en las condiciones, harto desfavorables, de los distritos de la provincia con relación al servicio recaudatorio, es indudable que aquéllas no son iguales en todos, según lo demuestra el hecho de estar vacante desde hace muchos años la zona de Jarandilla á pesar de tener asignado el premio de 3,75 por 100; procede tomar en cuenta las circunstancias especiales de cada demarcación y conceder, con arreglo á ellas, los aumentos que se estimen necesarios para que resulte debidamente recompensado este servicio en dicha provincia:

5.º Que á la recaudación del término de la capital, en compensación de las anticipaciones de cuotas que allí se efectúan, debe concedérsele el aumento de premio de 25 céntimos por 100; que á la nueva zona de Arroyo, formada con los pueblos segregados de la del partido de la capital, procede asignarle, para cuando esta demarcación se constituya, el premio de cobranza de 2,25 por 100; que á la de Alcántara, que se halla vacante desde hace ya algún tiempo, debe aumentarse en 1,20 el 1,30 que ahora tiene señalado, á fin de que su dotación compense los diversos gastos del servicio y ofrezca algún aliciente para que sea solicitado este cargo por quien pueda constituir la importante fianza que exige; que á la recaudación de Jarandilla, atendidas las malísimas condiciones del terreno en aquel partido, las difíciles comunicaciones entre los 18 pueblos que la constituyen y la circunstancia de hallarse vacante dicho cargo desde hace muchos años, se hace necesario aumentarle en 80 céntimos el premio de 3,20 asignado á la expresada zona; que por ser también malas, aunque en menor grado, las condiciones de las zonas de Coria, Garrovillas, Logrosán, Montánchez y Valencia de Alcántara, y á fin de que el importe líquido de la remuneración constituya, en cada una, la dotación que se estima necesaria para estos cargos, deben aumentarse en 25, 35, 65, 75 y 50 céntimos, respectivamente, los actuales tipos de 3, 2,40, 2,10, 2 y 2; que por motivos análogos y atendida también la conveniencia de que en las zonas que sean objeto de refundición por partidos judiciales el premio asignado al nuevo distrito no sea menor que el que tiene ahora señalado la zona á que pertenece la cabeza del partido, por cuanto sobre estas demarcaciones ha de irse efectuando la agregación de las demás zonas del mismo, procede aumentar el tipo de premio á que ahora resulta cada partido, calculado sobre la base de lo vigente: en 59 céntimos el de 3,91 que actualmente devenga el partido de Hervás; en 21 céntimos el de 3,79 respectivo al de Navalmoral; en 42 y 50 céntimos el de 3,08 y 2 que corresponde á los de Plasencia y Trujillo, respectivamente; debiendo continuar subsistente, por estimarse bastante remuneratorio, el premio de 3,75 asignado á la recaudación del partido de Hoyos; y

6.º Que los aumentos de premio que se concedan, empiecen á devengarse desde el trimestre próximo venidero, toda vez que la recaudación del actual quedará ya pronto realizada, y que respecto de los que se otorgan á las Recaudaciones de los partidos que hoy están compuestos de varias zonas y que han de fusionarse, según vayan vacando, con la de la cabeza del partido, deben concederse en igual cantidad á cada una de las actuales zonas que constituyen los partidos de Hervás y Navalmoral y desde dicho próximo trimestre. En cuanto á las Recaudaciones de los dos partidos de Plasencia y Trujillo, que se componen de tres y dos zonas, teniendo en cuenta que de las que ahora los forman, la 2.ª de Plasencia y 1.ª de Trujillo se hallan suficientemente remuneradas, que las que no lo están son la 3.ª de Plasencia y 2.ª de Trujillo que se encuentran vacantes, y que por esta última circunstancia y también por la ampliación de fianza que habrá de exigirse á los recaudadores de las zonas de las cabezas de estos partidos al unificarse en ellos la cobranza, se van á conceder los nuevos premios para las demarcaciones únicas de los partidos mencionados, conviene al servicio que el aumento que se asigne á la nueva zona que se forme con todo el partido de Plasencia no se otorgue en totalidad hasta que se hallen fusionados con la zona 2.ª las 3.ª y 1.ª del mismo partido; que al incorporarse la 3.ª á la 2.ª, lo que puede hacerse desde luego, por estar aquélla vacante, es señalar á la demarcación 2.ª el tipo de 3,25 por 100, cuyo recaudador quedará obligado á ampliar su fianza en el plazo reglamentario de dos meses; debiendo también efectuarse desde luego la incorporación de la zona 2.ª de Trujillo, que está vacante, á la 1.ª, cuyo recaudador disfrutará el nuevo tipo de 2,50, quedando también obligado á formalizar la correspondiente ampliación de fianza dentro del plazo referido;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo pro-

puesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que en la provincia de Cáceres se conserve la actual división de zonas recaudatorias por lo que respecta á los territorios de los partidos de Alcántara, Coria, Garrovillas, Jarandilla, Logrosán, Montánchez y Valencia de Alcántara, cada uno de los cuales seguirá constituyendo zona única. Que los partidos de Hervás, Hoyos, Navalnoral, Plasencia y Trujillo, que hoy se hallan subdivididos en varias zonas, se irán agrupando á medida que vayan las que hoy están provistas é incorporándose á la de la cabeza del respectivo partido, hasta formar éste una sola demarcación recaudatoria; llevándose desde luego á efecto la expresada unificación en las zonas 2.ª y 3.ª de Plasencia, mediante la incorporación de la 3.ª á la 2.ª, y en las de Trujillo, agrupándose la 2.ª á la 1.ª del mismo partido, cuyos Recaudadores, así como también los de las demás zonas que en su día se fusionen, quedarán obligados á ampliar sus fianzas en la cuantía correspondiente, conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 aclarado por Real orden de 24 de Octubre siguiente. Que la zona del partido de la capital se subdivida, cuando resulte vacante ú otra cosa se disponga, en dos demarcaciones: una constituida por el término municipal de la ciudad y otra por los demás pueblos de aquel partido, con la denominación de Arroyo de Malpartida. Y que todas las demás zonas lleven el nombre de la cabeza de su partido.

2.º Que desde el próximo trimestre se asignen á las Recaudaciones que se dirán, por la cobranza del período voluntario, los premios siguientes: Capital, el 1,75 por 100; Arroyo de Malpartida—cuando se establezca esta zona—, el 2,25; Alcántara, Trujillo y Valencia de Alcántara, el 2,50; Garrovillas, Logrosán y Montánchez, el 2,75; Coria, el 3,25; la segunda zona de Plasencia, á la que desde luego se incorpora la tercera, el 3,25, tipo que devengará mientras no se fusione con ellas la primera del propio partido; Plasencia, cuando se constituya la de todo el partido y mientras tanto la primera del mismo, el 3,50; Hoyos, el 3,75; Jarandilla y Navalnoral, el 4; y Hervás, el 4,50; y

3.º Que por consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, se desestiman en lo tocante á la cuantía del premio pedido, las instancias en que se solicitan tipos superiores á los que se conceden en la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1903.

BESADA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, decretada por V. S. en 2 de Julio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, decretada por el Gobernador de Ciudad Real con fecha 2 de Julio próximo pasado; y de él resulta:

Que debidamente autorizado por V. E. el referido Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que inspeccionase los servicios del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

Constituido el Delegado en dicha ciudad, dió principio á la visita citando al Ayuntamiento, á quien dió cuenta de su misión, y que, una vez practicada, dió por resultado el que en la correspondiente Memoria se consignasen los siguientes cargos:

1.º Que habiéndose practicado un minucioso arqueo, apareció que en arcas municipales existía 94.875,81 pesetas, siendo así que, según los libros, sólo debía existir la cantidad de 14.570 pesetas; resultando, por tanto, una diferencia notable, que no fué satisfactoriamente explicada por los encargados de la contabilidad.

2.º Que teniendo el Ayuntamiento á su favor diversos créditos, nada se ha hecho para hacerlos efectivos.

3.º Que se ignora dónde puedan hallarse unas láminas procedentes del 80 por 100 de propios, acerca de los

que no tienen noticia ninguna el Alcalde y los Concejales.

4.º Que no existe contrato formalizado con los Médicos municipales, y que de igual necesaria formalidad se ha prescindido en los de arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas, degüello de reses y alumbrado público.

5.º Que de las liquidaciones practicadas con el Agente ejecutivo, resulta que éste ha recibido diversas sumas, que ascienden en total á 6.737,15 pesetas, las cuales no aparecen ingresadas en las arcas del Ayuntamiento.

6.º Que en el libro de actas de sesiones no aparece la de la extraordinaria de 19 de Enero de 1902, que se cita en otra posterior, faltando además el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Y 7.º Que están abandonados los servicios municipales, faltando padrones vecinales y otros documentos que, necesariamente, deben llevar los Ayuntamientos.

Dada cuenta de los cargos anteriores á los Concejales interesados en ellos, sólo expusieron: D. Gabriel Muñoz Pérez, D. Martín Martínez Ugarte, D. Julián Pacheco Bustos y D. Juan García Morales, que, por su parte, habían hecho cuanto podían para evitar su responsabilidad, presentando al efecto de demostrarlo varios recibos de recursos elevados por ellos á la Alcaldía y al Gobierno de la provincia; alegando D. Tomás Serrano, que de su cargo de Interventor no había tomado posesión hasta muy poco tiempo antes de la visita de inspección, no obstante estar nombrado con mucha anterioridad.

El Gobernador, previa audiencia de la Diputación provincial, acordó suspender en sus cargos á todos los Concejales del Ayuntamiento de que se trata, menos é los antes citados Muñoz, Martínez Pacheco y García Morales.

Elevado el expediente á V. E., la Sección correspondiente informa en el sentido de que procede confirmar la suspensión, y en este estado el asunto, se remite á esta del Consejo.

Visto lo que antecede y los artículos 180 y siguientes de la Ley Municipal:

Considerando que los hechos que aparecen acreditados en el expediente, constituyen graves faltas administrativas, y suponen el incumplimiento de las Leyes y disposiciones dictadas para la ordenada marcha de los Ayuntamientos, cuyas Corporaciones deben con especial cuidado atender á cuanto con la esfera económica de los Municipios se relacione, para evitar los abusos y el mal manejo y distribución de los fondos del pueblo, y los perjuicios que con ellos necesariamente han de producirse:

Considerando que el no aparecer ingresadas en arcas municipales cantidades que para las mismas se han hecho efectivas, y la desaparición de láminas y valores, pueden ser hechos constitutivos de delitos públicos, cuyo conocimiento compete á los Tribunales ordinarios:

Considerando que en la responsabilidad administrativa de suspensión á que por la gravedad de los cargos se han hecho acreedores cuantos con sus actos ú omisiones han contribuido á ellos, no han incurrido igualmente los que por su parte hicieron cuanto estuvo en su mano hacer para evitar los abusos de cuyo castigo se trata;

La Sección opina que procede confirmar la providencia de 2 de Julio del corriente año dictada por el Gobernador de Ciudad Real, y pasar los antecedentes al Tribunal competente para que proceda á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Logrosán, decretada por V. S. con fecha 25 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente sobre suspensión del Ayuntamiento de Logrosán, decretada por el Gobernador de Cáceres el 25 de Junio último; y de él resulta:

Que, previa autorización de ese Ministerio, se hizo el nombramiento de un Delegado para que girase una vi-

sita de inspección á los servicios administrativos del Ayuntamiento de Logrosán, y que practicada ésta, se formuló la correspondiente Memoria, en la que, entre otros, se consignan los siguientes cargos:

1.º Que el Ayuntamiento no tiene aprobado aún su presupuesto ordinario, por no haberlo formado en tiempo oportuno, y contener, el que después se formó, defectos que impidieron que fuese aprobado.

2.º Que se encuentran sin satisfacer todas las atenciones municipales del año corriente, y no ha habido ingreso ninguno en arcas municipales, no obstante haber satisfecho la Hacienda los intereses de inscripciones de bienes de propios y debido realizarse otros ingresos.

3.º Que no se llevan todos los libros de contabilidad debidos, y los que existen se llevan sin formalidad ninguna.

4.º Que no se hace la distribución mensual de fondos, ni se practican los arcos que previenen las disposiciones vigentes.

5.º Que el Depositario de fondos municipales no tiene prestada la fianza debida, y que no se ha nombrado Concejal interventor.

6.º Que en las cuentas del Agente de la Corporación figuran partidas totalmente ajenas á ella, como pago de dos licencias de caza, de una cuenta de modista, y otras, hasta la suma de 700 pesetas.

7.º Que no se han celebrado subastas de pastos de la dehesa boyal, perdiendo el Municipio el ingreso correspondiente.

8.º Que, procedente de dicha dehesa, se constituyó un depósito en arcas municipales de 8.736 pesetas, de las que sólo existen 5.450, ignorándose en qué se ha gastado el resto.

9.º Que el Ayuntamiento no se cuida de hacer efectivos los débitos que existen á su favor, y que ascienden á una importante cantidad.

10.º Que no se reúnen ni toman acuerdo alguno las Juntas municipales de Instrucción pública y Sanidad.

Y 11.º Que en el Pósito existe una desorganización completa, no llevándose libros, no observándose las prescripciones debidas y estando sin rendirse las cuentas de 1901 y 1902.

Dada cuenta al Ayuntamiento de los anteriores cargos, los Concejales se limitaron: unos, á pedir que se les diese copia del expediente, para poder contestar á aquéllos; y otros, á alegar su ignorancia y á inculpar á la mayoría, dejando todo sin contestar, ni explicar las faltas de que se trata y aparecen debidamente comprobadas.

El Gobernador, en providencia de 25 de Junio, acordó la inspección del Ayuntamiento, y elevó todo lo actuado á V. E., que, con Real orden comunicada, lo ha remitido en consulta á esta Sección del Consejo.

Visto lo que antecede y los arts. 180 y siguientes de la Ley Municipal:

Considerando que el estado de todos los servicios inspeccionados en el Ayuntamiento de Logrosán no puede, en realidad, ser más deplorable, toda vez que ni en uno solo de ellos aparece que se hayan cumplido las Leyes y preceptos vigentes:

Considerando que la desorganización y falta de formalidades observadas tiene que producir considerables perjuicios á los administrados, no sólo en el orden material, sino también en el moral y físico de la instrucción y de la salud, ya que ni se ingresan las cantidades pertenecientes al Municipio, ni se cuidan los Concejales de nada de lo que á la enseñanza y sanidad hace referencia:

Considerando que algunos de los actos y omisiones que se demuestran en el expediente, pueden ser constitutivos de los delitos de malversación de caudales públicos y de falsedad, de los que deben entender los Tribunales ordinarios:

Considerando que por parte de los interesados no se ha alegado descargo ninguno que deba ser tenido en cuenta, puesto que, en definitiva, lo que han hecho ha sido evadir la contestación ó alegar una ignorancia que en manera alguna puede servir para inculpar á los que desempeñan cargos públicos;

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión del Ayuntamiento de Logrosán y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto Pliego de condiciones para el establecimiento y explotación de un grupo telefónico con estación Central principal en Palamós y Subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell, disponiendo al propio tiempo que con arreglo á dicho pliego se proceda al anuncio y celebración de la correspondiente subasta para la adjudicación del mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

G. ALIX

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de un grupo telefónico con estación Central en Palamós y Subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell.**

CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de este Pliego de condiciones, en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, hasta las trece del día en que termine el plazo señalado, ó del siguiente si éste fuera festivo; todo con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 27 de Febrero de 1852 por que debe regirse la subasta.

2.<sup>a</sup> A los cinco días de terminar el plazo para la admisión de proposiciones se procederá, á las doce del día, á la apertura de los pliegos presentados ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó funcionario que el mismo designe para representarle, con asistencia de Notario, del Jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, y se levantará el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja de Depósitos) la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á instalar un grupo telefónico con Estación central y principal en Palamós, y Subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell, comprendiendo una zona de quince kilómetros de radio, cuyo centro ha de estar en Palamós, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de . . . . y á lo prevenido en el capítulo quinto del Reglamento de 9 de Junio de 1903; comprometiéndome á explotar durante el plazo de . . . . años, de conformidad con las prescripciones de dicho Reglamento; y para garantía de esta proposición, presento el adjunto documento (ó tengo presentado el correspondiente resguardo) que acredita haber consignado en . . . . la cantidad de dos mil pesetas. También se acompaña el cuadro de tarifas para la explotación del grupo.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra de cualquier palabra del modelo ó su omisión, con tal de que una cosa ú otra no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Las cantidades deberán consignarse todas en letra, y no serán admitidas enmiendas ni raspaduras que no se hallen debidamente salvadas.

5.<sup>a</sup> En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones, se dará principio al acto leyendo el anuncio de subasta con el presente pliego de condiciones y la Instrucción de 27 de Febrero de 1852 que se cita al final de la condición 1.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

7.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallen substancialmente conformes al modelo prescrito, así como los que excedan del tipo de subasta y los que no estén garantizados con su correspondiente resguardo.

8.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa, y llegado este caso, se procederá á la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente.

9.<sup>a</sup> Una vez hecho esto, se devolverá á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retenido el del autor de la proposición declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato.

10.<sup>a</sup> Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado.

11.<sup>a</sup> Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 4.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura pública de contrato.

De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, que-

dará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y de dos copias de la misma que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como el acta de la subasta, los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, sin cuyo previo pago no podrá efectuarse el contrato.

12.<sup>a</sup> El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata durante el plazo que se marque en la concesión ó adjudicación definitiva, terminado el cual, el grupo, con todo material y accesorios, tanto de estación como de línea, pasará á poder del Estado, sin abonar nada por ello al concesionario.

El plazo máximo de la concesión será de veinte años, y la subasta versará sobre la disminución de dicho plazo.

13.<sup>a</sup> El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en el concepto de inspección, que se ha de prestar por los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna. Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del art. 13 del Reglamento de 9 de Junio de 1903.

14.<sup>a</sup> El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el art. 126 del Reglamento citado en la condición anterior.

15.<sup>a</sup> Sirve de base para esta subasta el proyecto presentado por D. Enrique Parellada y Pallós, en representación de la Compañía Peninsular de Teléfonos, valorado en 1.000 pesetas, de mutuo acuerdo entre dicha Compañía y la Administración.

Las tarifas deberán ajustarse al cuadro inserto en el precitado Reglamento.

El autor del proyecto tendrá el derecho de tanteo sobre la proposición más beneficiosa que se presente, siendo preferido para la adjudicación con sólo aceptar el mismo tipo de dicha proposición más beneficiosa, y únicamente en el caso de no aceptar dicho tipo, recaerá la adjudicación en el otro licitador. A este efecto, el autor del proyecto debe hacerse representar en forma legal en el acto de apertura de pliegos, en el que deberá ejercer el citado derecho de tanteo, entendiéndose su ausencia ó la falta de representación como renuncia del mencionado derecho.

16.<sup>a</sup> El concesionario quedará obligado á cumplir todas las prescripciones de este Pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose asimismo que renuncia al fuero de su domicilio para el caso de que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

CONDICIONES FACULTATIVAS

17.<sup>a</sup> Los materiales que se empleen en este grupo se sujetarán á las condiciones siguientes:

*Apoyos.*—Consistirán en postes de álamo negro, castaño bravo ó pino inyectado, de las condiciones reglamentarias exigidas para el servicio de Telégrafos, y palomillas de melis ó hierro ó de ambas cosas combinadas, debiendo tener la suficiente resistencia para poder soportar en perfectas condiciones el número de hilos que deban montarse. Los apoyos que se coloquen en los tejados, deberán estar fijos en el maderamen de la armadura y tener las tornapuntas y riostras necesarias para asegurar su perfecta estabilidad y contrarrestar el esfuerzo de los hilos.

*Aisladores.*—Serán de porcelana barnizada y doble zona ó de los sistemas Basanta ó Herrero, con soportes de hierro galvanizado, reuniendo las condiciones de aislamiento que se exigen para el servicio telegráfico.

*Conductores.*—Para el interior de las poblaciones, serán de hilo de bronce de  $\frac{11}{10}$  de milímetro de diámetro por lo menos, con una resistencia eléctrica que no exceda de 54 ohmios por kilómetro, y mecánica que no baje de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección. En las líneas fuera de población, podrá emplearse hilo de acero ó hierro que reúna análogas condiciones eléctricas.

*Aparatos.*—Los micrófonos y teléfonos serán del sistema Berliner, Ericson ú otros similares, con llamada magnética, timbre y pararrayos, pudiendo emplearse pila para la llamada, en vez de magneto, si así se considera conveniente.

*Pilas.*—Serán de condiciones iguales ó superiores á las del sistema Leclanché.

*Cuadros indicadores.*—Serán del sistema de la «Société industrielle de Téléphone» de París, dispuestos para llamada magnética ó con pila, ó de otro sistema que ofrezca las mismas ó mayores ventajas.

18.<sup>a</sup> Los conductores se atarán fuertemente á los aisladores en todos los apoyos, colocando aquéllos de manera que, aun cuando se desprendan, queden siempre suspendidos del soporte ó de la palomilla ó del poste.

19.<sup>a</sup> Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de la línea, como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general de Correos y Telégrafos designe, los que excluirán todos aquellos que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y este Pliego de subasta.

20.<sup>a</sup> El grupo se establecerá con una sola Central, que deberá situarse dentro de la zona urbana de Palamós y subcentrales en San Feliú de Guixols y Palafrugell; y comprenderá

la zona que se fija en el modelo prescrito en la condición 4.<sup>a</sup> 21.<sup>a</sup> El concesionario empezará los trabajos de instalación del grupo dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura del contrato, y en los sesenta días siguientes deberá tener instalados la estación central, las dos subcentrales y todas las de abonados que lo hubieran solicitado por lo menos treinta días antes de la terminación de este segundo plazo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El Director general, *Rafael Monares*.—Aprobado, ALIX.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancia de don José Calvo y García, Catedrático supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Murcia, en solicitud de que se le nombre Catedrático numerario de Latín del mismo Establecimiento, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1901, y resultando que el referido interesado ingresó como Auxiliar de la Sección indicada en 16 de Septiembre de 1875, obteniendo después la categoría de Catedrático supernumerario:

Considerando que á los actuales Auxiliares que tienen esta categoría, les reconocen los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Julio de 1901, antes citado, derecho á ocupar Cátedras de número en Establecimiento y Sección iguales á los en que presten sus servicios los interesados, y en este caso se justifican todas las condiciones por tratarse de una vacante de Letras del Instituto de Murcia á que el Sr. Calvo pertenece:

Considerando que este derecho, no sólo se concede á los Catedráticos supernumerarios que ingresaron mediante oposición, sino á todos ellos, pues aunque por una interpretación restrictiva, que no cabe en este caso, pudiera entenderse que al hablar el art. 1.<sup>o</sup> de Catedráticos supernumerarios y auxiliares que ingresaron por oposición, se exige también esta forma de ingreso á los primeros; si surgiera la duda, que no hay motivo para suponerla, por la forma de redacción del articulado, en la exposición del Real decreto está con toda claridad señalado el propósito y alcance del mismo, y como en ella se dice que podrán ocupar Cátedras los antiguos Catedráticos supernumerarios (sin distinción de forma de ingreso) y los Auxiliares que ingresaron por oposición, es indudable, y así se ha entendido en Institutos hasta la fecha, que el Real decreto comprende á todos los Catedráticos supernumerarios:

En tal virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), oído el dictamen de ese Consejo y de acuerdo con el voto particular que al mismo aparece unido, ha tenido á bien nombrar á D. José Calvo y García Catedrático numerario de Latín del Instituto de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Angel Bozal y Obejero, actual Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos servicios de D. Pedro Angel Bozal y Obejero.*

Licenciado en Ciencias Físico-químicas, Doctor en Ciencias Físico-matemáticas, con la calificación de sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 28 de Mayo de 1902.

Ha sido Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Desempeñó el cargo de Profesor interino de la Escuela Especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

En las oposiciones verificadas para la provisión de Cátedras de Análisis matemático de la Universidad de Granada y Oviedo, obtuvo voto para dicha Cátedra.

Ha publicado varias obras y trabajos científicos y literarios.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Lengua Alemana de la Escuela superior de Comercio de esta Corte, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y quinquenios que le correspondan, á D. Donato King Burkard, que desempeña Cátedra igual en el Instituto de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Donato King Burkard.*

En virtud de oposición, fué nombrado, por Real orden de 5 de Julio de 1895, Catedrático numerario de Lengua Alemana del Instituto de Granada.

Por Real orden de 7 de Julio de 1898, pasó, por traslación, á servir igual Cátedra en el Instituto de Valencia.

Por Real orden de 9 de Diciembre de 1886, se le encargó de la Cátedra de Lengua Alemana en este último Establecimiento, y la estuvo explicando sin interrupción, hasta su ascenso á numerario, con la gratificación de 1.500 pesetas.

Ha sido cuatro veces Vocal de Tribunales de oposiciones á Cátedras de Alemán.

Ha publicado: dos ediciones de su *Gramática Alemana*, un tomo en 4.º, con la correspondiente *Clave de temas*; una *Guía para traducir el Alemán al Español*, un tomo en 4.º, y otro libro titulado *Nociones de Alemán ó curso elemental práctico para aprender el Alemán sin estudiar reglas gramaticales*.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por algunos aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, pidiendo que se prorrogue la fecha para la admisión de solicitudes, por no haber completado la documentación exigida al efecto dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la GACETA de 11 de Junio último:

Vistas las instancias de otros aspirantes pidiendo que se amplíe hasta treinta y cinco años la edad máxima para el ingreso en el citado Cuerpo, según lo establecido en convocatorias anteriores:

Vistas las reclamaciones de otros aspirantes, cuyas certificaciones de buena conducta, expedidas por los Curas párrocos, se han negado á visarlas los Alcaldes y los Jueces municipales, no siendo, por tanto, admisibles dichos documentos por carecer de aquel requisito:

Considerando que el plazo señalado en la referida convocatoria de 11 de Junio para la admisión de solicitudes era relativamente corto, si se tiene en cuenta el tiempo que en algunas ocasiones se invierte en la expedición de certificados y legalización de documentos:

Considerando que, al amparo de lo establecido en convocatorias anteriores, hay muchos aspirantes mayores de treinta años, que tienen ya hechos sus estudios, y á quienes irrogaría perjuicios irreparables de no ser admitidos á examen:

Considerando que la negativa de los Alcaldes y Jueces municipales á visar las certificaciones de buena conducta expedidas por los Curas párrocos es un hecho completamente ajeno á la voluntad de los interesados, á los cuales no sería justo privarles por tal motivo de un derecho legítimamente adquirido;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prorrogue hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo de admisión de solicitudes para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas.

2.º Que se amplíe hasta treinta y cinco años la edad señalada en la convocatoria de 11 de Junio último, entendiéndose que los que hayan cumplido dicha edad el día 30 de Septiembre próximo no tendrán derecho á examen.

3.º Que sean válidas las certificaciones de buena conducta expedidas por los Curas párrocos, aunque no estén visadas por los Alcaldes y Jueces municipales, y que tengan igual validez las certificaciones que con el mismo objeto expidan los Alcaldes respectivos.

4.º Que todas las instancias presentadas hasta la fecha y las que en lo sucesivo se presenten en virtud de esta Real orden, hasta las seis de la tarde del 30 de Septiembre próximo, se remitan á la Secretaria de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, á fin de que sean revisadas por el Tribunal de exámenes que se nombrará al efecto y forme la lista definitiva de

los aspirantes que tengan completa y en debida forma su documentación.

5.º Que den principio los exámenes el día 1.º de Noviembre próximo; y

6.º Que queden subsistentes todas las bases y condiciones señaladas en la convocatoria de 11 de Junio que no hayan sido expresamente modificadas por esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Rosendo Ramos y Franch, en solicitud de autorización para construir una explanada y muelle de servicio para unos almacenes de su propiedad en el puerto de la Luz, en la isla de la Gran Canaria.

Resultando el proyecto aceptable y que en su tramitación se ha cumplido lo dispuesto en la Instrucción vigente, siéndole favorables los informes de las Corporaciones en el mismo llamadas á intervenir;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, que va unido al expediente, con la prescripción de construir provisionalmente rampas de acceso á las calles del Naciente y Poniente en el modo y forma que disponga el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo tenerla siempre expedita y pudiendo establecer, con carácter temporal, rails para el servicio de los almacenes en la calle de 12 metros de latitud y en la de seis metros, destinada á vigilancia litoral, mientras no sean incompatibles con otros servicios públicos que exijan su desaparición.

2.ª Se llevarán á cabo las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, practicará, con asistencia del concesionario, el replanteo de aquéllas y el deslinde de los terrenos cuya ocupación se autoriza; de todas estas operaciones se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con su correspondiente plano, se remitirá á la aprobación superior; y, una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal de Canarias, y como garantía de las presentes condiciones, una fianza de 421 pesetas 35 céntimos, de cuya carta de pago se remitirá copia á la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Deberá darse principio á las obras en el plazo de seis meses, y terminarse en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe, ó Ingeniero en quien delegue, practicará un reconocimiento de ellas; y si las hallare bien construídas y con arreglo á las presentes condiciones, lo consignará así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo; y una vez obtenida la aprobación de la Superioridad, se acordará la devolución al concesionario, de la fianza de que trata la condición 3.ª.

6.ª El concesionario queda obligado á conservar siempre en buen estado las obras á que esta concesión se refiere, quedando al efecto bajo la vigilancia é inspección del Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue.

7.ª Todos los gastos que se originen con motivo del replanteo, reconocimiento é inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.ª Esta concesión se otorga con arreglo al art. 44 de la Ley de Puertos, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y quedando sujeto el concesionario á lo dispuesto en el artículo 50 de la misma Ley.

9.ª No obstante lo consignado en la cláusula anterior, si el Estado declarase necesario para las obras del puerto ó para cualquier otro servicio público los terrenos cuya ocupación se autoriza, el concesionario queda obligado á demoler las obras en el plazo que se le fije, sin derecho á reclamación ni indemnización de ningún género, salvo el aprovechamiento de los materiales empleados en aquéllas; y de no hacerlo en dicho plazo, la Administración lo hará por cuenta del concesionario.

10.ª La falta de cumplimiento por parte del conce-

sionario á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la declaración de caducidad de la concesión; y una vez declarada ésta, se procederá á lo dispuesto en la Ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, así como sobre los contratos á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, efectos consiguientes y á fin de que lo traslade al concesionario y á la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

#### Días 17 al 20.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.115.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 1.954.

Pago de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.173.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.650.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.498.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas del 1 al 13.570.

#### Día 18.

Pago de acciones de obras públicas y carreteras, de 34 millones, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

#### Día 19.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

#### Día 20.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 13 de Agosto de 1903.—El Director general, P. I. Carlos M. de Setién.

#### Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 y el 11 de la de 5 de Diciembre de 1899 desde que se concedió la sucesión en el título de Conde de la Puebla de Montalbán, sin que el interesado haya satisfecho el impuesto especial correspondiente, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ser remesado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su aplicación correspondiente, el total importe de los depósitos señalados con los núms. 250.240 y 253.048 de entrada y 1.627 y 1.881 de registro, constituidos en la Caja general de Depósitos en 25 de Agosto y 7 de Diciembre de 1896, respectivamente, por valor cada uno de 416,75 pesetas, en concepto de necesario sin interés, á favor de D. Manuel Fon-

ces, por importe de los alquileres de arrendamiento de la Casa de Vacas del Retiro, desde el 6 de Agosto al 5 de Noviembre de 1896 y desde el 6 de Septiembre del citado año al 5 de Febrero de 1897, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid; este Centro directivo, en cumplimiento del art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.  
Madrid 12 de Agosto de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.**

ANUNCIO

Por la presente se cita á D. José Cuartero y Rosa, ó sus herederos, para que en el término de quince días se presente en esta oficina, donde se le dará á conocer un pliego de reparos puestos por el Excmo. Tribunal de Cuentas del Reino á la cuenta de Gastos públicos del año 1882-83.  
Huelva 11 de Agosto de 1903.—V.º B.º—R. Solís.—P. O., Carlos de Arizcum. P-119

**Banco de España.**

Desde el día 15 del mes actual se pagarán los intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 que vencen en dicho día, á

los portadores de talones de la Dirección general del ramo, hasta el núm. 525, y hasta el núm. 16 de los de títulos amortizados de dicha deuda. Los correspondientes á los números sucesivos, se pagarán á medida que se reciban los avisos de la citada Dirección.

Asimismo se pagarán los intereses de igual vencimiento de dichos valores á los que los tengan depositados en este Banco.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

**Córdoba.**

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible, del depósito de alhajas, núm. 205, expedido por esta Sucursal en 13 de Agosto de 1897, á favor del Consejo de familia de la menor Srta. María de los Angeles Egullior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del día 30 de Julio último, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba 10 de Agosto de 1903.—El Secretario, Federico Heredia. 315—X

**Dirección general de la Deuda pública.**

Mes de Mayo de 1903.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
149	Carpetas deuda amortizable al 5 por 100. Emisión 1902.	355.500		»		355.500	
200	Títulos idem id. Emisión 1900.	825.000		»		825.000	
232	Idem 4 por 100 interior. Emisión 1900.	1.400.000		»		1.400.000	
135	Novenos décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas.	774		»		774	
1	Certificación Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible. Emisión 1836.	17.420,13		12.847,26		30.267,39	
1	Extracto de inscripción Deuda consolidada al 5 por 100. Emisión 1836.	7.600		5.605		13.205	
1	Certificación rebajando de la inscripción 3 por 100 permutación de Bienes del Clero núm. 31.786 la cantidad de.....	11.545,33		»		11.545,33	
719		2.617.839,46		18.452,26		2.636.291,72	
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES							
124.377	Carpetas Deuda amortizable al 5 por 100 interior. Emisión 1902. Canje.....	291.148.500		»		291.148.500	
5	Títulos 4 por 100 interior. Emisión de 1900.	16.000		»		16.000	
59	Idem id. Emisión 1892. Renovación 1900.	55.900		»		55.900	
19	Carpetas Deuda perpetua 4 por 100 interior. Canje....	7.100		»		7.100	
58	Títulos Deuda perpetua exterior al 4 por 100. Conversión 1898.	181.500		»		181.500	
2	Idem id. id. Emisión 1882.	2.000		»		2.000	
443	Residuos Deuda perpetua 4 por 100 interior.	95.579,10		»		95.579,10	
701	Idem id. Coloniales y 4 por 100 amortizable.	12.300		»		12.300	
4	Documentos Deuda sin interés. Emisión 1843.	1.000		»		1.000	
5	Inscripción 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.	117.070,31		»		117.070,31	
3	Idem del 80 por 100 Beneficencia.	6.888,58		»		6.888,58	
2	Idem del 80 por 100 de Propios.	11.471,32		»		11.471,32	
2	Idem id. de Instrucción pública.	566,25		»		566,25	
125.680		291.655.875,56		»		291.655.875,56	
RESUMEN							
719	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	2.617.839,46		18.452,26		2.636.291,72	
125.680	Idem por conversiones.....	291.655.875,56		»		291.655.875,56	
126.399	TOTAL GENERAL.....	294.273.715,02		18.452,26		294.292.167,28	

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Tesorero, P. O., B. Lanzón.—Conforme.—El Contador general, P. S., Marcos Zapata.—V.º B.º—El Director general, P. I., C. M. de Setien.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.—Construcciones civiles.

CONCURSO

**para la elección de un proyecto de edificio destinado á Instituto general y técnico de Pontevedra.**

Acordada en principio por este Ministerio la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Instituto general y técnico en la ciudad de Pontevedra, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de construcciones civiles, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras:

1.º El nuevo edificio ha de ser construído en el solar que ocupan actualmente el Hospicio y la Inclusa provincial de Pontevedra.

El plano acotado de la superficie disponible y rasantes de las calles que la limitan, con expresión de los derechos de vistas y de luces que la nueva construcción tenga ó puedan á su

favor utilizarse sobre las propiedades colindantes, y especialmente sobre el terreno que rodea el palacio provincial, estará de manifiesto en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y en las oficinas del Gobierno civil de la provincia de Pontevedra durante el tiempo que permanezca abierto el concurso.

2.º El edificio contendrá en su distribución locales para el servicio general, para la enseñanza y para la administración interior, según se especifican en la relación-programa redactada por la Dirección del Instituto de Pontevedra, que estará de manifiesto á disposición de los concurrentes en unión del plano del solar.

3.º Los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente á la disposición general y distribución del edificio, dimensiones y situación de sus diversas dependencias y enlace que entre sí deben tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculo de resistencia de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos generales para dar clara idea del proyecto, siendo precisa la presentación, por lo menos, de la planta de cimientos, señalando en ella la parte vaciada para

sótano; plantas baja, principal, segunda y de cubiertas; fachadas principal y lateral, secciones longitudinal y transversal; quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si fuere preciso para la representación de escaleras y patios; detalles de construcción y de decoración exterior é interior.

Las escalas para los dibujos serán de 1 por 100 para los de conjunto y de 5 por 100 para los detalles.

Los dibujos de fachadas y secciones que se especifican en esta base han de presentarse solamente delineados, pero á ellos pueden añadir los concurrentes cuantos crean oportunos para su objeto, adoptando las escalas y el modo ó sistema de representación que mejor estimen.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, las condiciones de las fábricas, de los materiales y de su empleo en obra, disposiciones referentes á la medición y abono de los trabajos y cuanto convenga á la más perfecta ejecución del proyecto y el buen régimen de la edificación.

4.º Del presupuesto que contendrá el estado de medición, al de precios elementales, las de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse y los cuadros de su composición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución al que se aumentará el 15 por 100 para obtener el de contrata.

4.º El presupuesto de contrata no excederá de seiscientos mil pesetas, comprendiendo el importe de toda la construcción y decoración, alcantarillado y desagües, instalación de los servicios de agua, alumbrado, timbres eléctricos y pararrayos, graderías de las aulas, estantes para la Biblioteca y los Museos, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para los laboratorios, etc., todo lo cual estará además claramente definido en los planos y pliego de condiciones.

Los honorarios correspondientes al proyecto y la cantidad asignada al accésit, deben asimismo incluirse en el presupuesto, según dispone el citado art. 15 del Reglamento de construcciones civiles.

5.º Sólo podrán tomar parte en este concurso los Arquitectos españoles.

Los proyectos serán presentados con la firma de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión su residencia y domicilio.

6.º Los trabajos se entregarán en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID esta convocatoria, terminando dicho plazo á las doce del día correspondiente.

En el acto de la entrega se expedirán los oportunos recibos á las personas que presenten los respectivos proyectos.

7.º Los proyectos serán expuestos al público, en el local y en la forma que disponga la Superioridad, á los cuatro días de terminado el plazo para la entrega, durante la exposición otros cuatro días consecutivos antes de ser juzgados y ocho después de conocido el fallo por el Sr. Ministro.

8.º Terminado el primero de los dos plazos de exposición, la Junta facultativa de construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, excluyendo en primer término todos aquellos que no cumplan los requisitos exigidos por esta convocatoria, y propondrá al Sr. Ministro el proyecto que debe ser elegido, ó declarar desierto el concurso si no hubiese ninguno que, á su juicio, reuniera las condiciones precisas para ser premiado.

También propondrá la Junta, si así lo cree de justicia, para la concesión de un premio con carácter de accésit, á uno de los proyectos que considere digno de esta recompensa.

9.º El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa que rige en el servicio de construcciones civiles, que es la vigente para proyectos de obras particulares, y será director de la edificación, disfrutando, en concepto de honorarios, por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad anual que con arreglo á la indicada tarifa le corresponda, quedando el proyecto de propiedad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El autor del proyecto que obtuviera accésit percibirá, como recompensa, la cantidad de 3.000 pesetas, conservando la propiedad de su trabajo.

10.º Los planos y documentos de los proyectos no elegidos, serán devueltos, mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez terminado el segundo período de exposición.

Madrid 13 de Agosto de 1903.—El Subsecretario interino, Alejandro Castro.

**Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del presente año.

El número del margen indica la inscripción definitiva en el Registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo la provisional en el Registro de provincia donde fué la obra presentada.

25.895. La revolución española. Estudio en que se descubre cuál y cómo fué el verdadero ingenio del D. Quijote y el pensamiento del sin par Cervantes, por D. Baldomero Vilegas y del Hoyo.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1903. 8.º con 623 páginas y 3 de ind. (15.409.)

25.896. La enseñanza en España. III. Dónde se debe dar, por D. Alejandro Goitia y Rodríguez.—Madrid. Estab. tip. de Antonio Marzo. 1902. 8.º con 29 págs. (15.410.)

25.897. Legislación de ferrocarriles y tranvías, concesión

y construcción, por D. José Torino y Guinot.—Madrid. Establecimiento tip. de los Hijos de J. A. García. 1902. 8.º con LXXVIII-961 págs. y 2 de colocación de láms. y erratas. (15.411.)

25.898. Ricos y pobres, todos á los pies del excelso Patriarca San José, por D. Arturo Menán y Garibay.—Bilbao. Sin imp. (José C. de Gorbea, imp.) 1902. 8.º con 214 págs. y 2 de ind. (399.)

25.899. ¡Lo que puede el interés! Monólogo en verso, original, por D. Alfonso Navarro Casanova.—Alicante. Imprenta Moderna. 1902. 8.º con 16 págs. (126.)

25.900. Vistas de varios puntos de Cataluña, por D. José Esplugas y Puig.—Sin l., imp. ni a. (Barcelona. Fct. de José Esplugas y Puig. 1902.) 4.º con 6 hojas, con 12 fot. cada una. (5.663.)

25.901. Manuales Soler. Cristalografía, por D. Lucas Fernández Navarro.—Barcelona. Imp. de B. Baseda. Sin a. (1902). 8.º menor, con 235 págs. (5.664.)

25.902. Método completo de lectura. El camarada, por don José Dalmau Carles. Libro primero.—Barcelona. Estab. tip. de Henrich y C.ª Sin a. (1902). 8.º may., con 111 págs. (83.)

25.903. Rimas (Poesías), por D. Juan R. Jiménez de Mantecón.—Madrid. Tip. de Idamor Moreno. 1902. 8.º con 223 páginas. (15.412.)

25.904. Lengua castellana. Tratado de Analogía, por don Agustín Cobi Audi.—Barcelona. Tip. de Francisco Altés. 1903. 8.º menor, con 72 págs. (5.665.)

25.905. El Quintillo. Explicaciones, reglas de este juego y combinación de jugadas, por E. O. Z. (Enrique Pancorbo y González).—Madrid. Imp. de Idamor Moreno. 1903. 8.º con 29 páginas y 1 de ind. (15.413.)

25.906. La joya infantil. Primer libro de lectura para niños, por D. José Francés.—Valencia. Imp. de M. Alufre. Sin a. (1902). 8.º con 123 págs. y 3 de ind. (862.)

25.907. Lecciones de Literatura. Tercera parte. Resumen de Historia literaria, por D. Francisco Navarro Ledesma.—Madrid. Imp. Alemana. 1902. 8.º may., con 496 págs. y 2 de ind. y col. (15.414.)

25.908. Musgo, por D. Ramón D. Perés.—Barcelona. Tip. «L'Aveng». 1903. 8.º con 158 págs. (5.666.)

25.909. Manuales Soler. XXVIII. Manual de Hidrología médica, por D. H. Rodríguez Pinilla.—Barcelona. Antonio Viladot. Sin a. (1902). 8.º menor, con 164 págs. (5.667.)

25.910. Misterio. (Novela), por D. Emilia Pardo Bazán.—Madrid. Imp. de Bailly-Baillière é hijos. 1902. 8.º con 496 págs. y fotograb. (15.415.)

25.911. Revista general de legislación y Jurisprudencia.—Año L. Tomo 101. Pub. por la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia».—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1902. 8.º con 616 págs. (15.416.)

25.912. Sensación y movimiento, por Ch. Feré. Trad. por D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de Antonio Marzo. 1903. Un vol. 0,19 por 0,13 cents., con anteport., port., 217 págs. y 2 de índice. (15.417.)

25.913. Guía oficial de Sevilla y su provincia para 1903, por D. Vicente Gómez Zarzuela. Año XXXIX.—Sevilla. Imp. y encuadern. de Enrique Bergalí. 1903. 8.º con 394-cdxi páginas. (622.)

25.914. Angela. Zarzuela en un acto, dividida en tres cuadros y en prosa, original de D. Mario Arozena. Música del maestro D. Andrés García de la Torre.—Santa Cruz de Tenerife. Imp. de A. J. Benítez. 1902. 8.º con 44 págs. y col. (27.)

25.915. La hija del bosque. Zarzuela en un acto y en prosa, original de D. Mario Arozena. Música del maestro D. Santiago Lope.—Santa Cruz de Tenerife. Imp. de A. J. Benítez. 1902. 8.º may., con 39 págs. y col. (28.)

25.916. Escuela práctica de Química. Problemas generales, fórmulas, tablas y problemas particulares, por D. Pedro Marcolain San Juan.—Zaragoza. Mariano Escar. tip. 1903. 8.º con LXV-36 págs. (370.)

25.917. Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, por D. Telesforo Fernández Ballarna.—León. Imp. de Maximino A. Miñón. 1902. 8.º menor, con 39 págs. y 1 de errat. (59.)

25.918. Historia sagrada, por D. Ramón Cluet y Mora.—Tortosa. Imp. de J. L. Foguet y Sales. 1902. 16.º con 251 páginas y 4 de errat y col. (91.)

25.919. Los naufragos de la vida, por D. Luis de Val.—Barcelona. Tip. de la viuda de B. Baseda. Sin a. (1902). Dos vols. en 4.º, con 1.120 págs. el 1.º y 1.229 el 2.º (5.668.)

25.920. Estudio histórico-militar sobre armas portátiles, por D. Víctor Terradillos Prieto.—Segovia. Imp. del Suc. de Alba. (1902). 4.º con 44 págs. (35.)

25.921. El Zaragozaño (1903). Calendario arreglado al solar y meridiano de Cataluña, por D. Joaquín Yagüe.—Barcelona. Imp. de Pedro Ortega (1902). 8.º con 16 págs. (5.669.)

25.922. Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España. Tomo I. San Ignacio de Loyola, 1540-1556, por D. Antonio Astráin Amonain.—Madrid. Est. tip. Suc. de Rivadeneira (1902). 4.º mayor, con XLV-714 págs. (15.418.)

25.923. Sobre patria la celestial. Sermón con Ave María y algunas interrupciones cuasi pronunciadas por un fervoroso Cura rural..., por D. José Serret Mestre.—Valencia. Tip. Moderna (1902). 8.º con 31 págs. (863.)

25.924. Cirugía de urgencia, por D. Angel de Diego Fernández.—Madrid. Imp. de I. Calleja (1903). 8.º con 620 páginas y 56 figs. (15.419.)

25.925. Estudio higiénico del alumno de Artillería, por don Antonio Redondo Flores.—Segovia. Imp. de la Academia de Artillería (1902). 4.º con 85 págs. y de errat. é ind. (36.)

25.926. Mi compañero de escritorio, por D. José Vilaret y

Vila.—Gerona. Imp. y lib. de José Franquet y Serra (1901). 8.º con 98 págs. (84.)

25.927. Resumen de las lecciones de Física general con aplicaciones de la luz, por D. Nicolás de Bustinduy y Vergara.—Madrid. Estab. tip. de los hijos de J. A. García (1902). 8.º may., con 415 págs. y 2 de errat. y 90 figs. (15.420.)

25.928. Glorias de Europa. Semblanzas poéticas, por don Francisco de Góngora y Echenique.—Madrid. Imp. de José Góngora Alvarez (1902). 8.º prolongado, con 45 págs. y 1 de ind. (15.421.)

25.929. Historia de la villa de Baena, por D. Francisco Valverde y Perales.—Toledo. Imp. y lib. de la viuda é hijos de J. Palác. 1903. 8.º may., con xxv-527 págs., 8 sin fol. de ind., erratas y col. (129.)

25.930. Cartilla-manual Ruiz. Nuevo libro para la enseñanza simultánea de la lectura corriente y de la manuscrita, por D. Teófilo Ruiz y Ruiz.—Palencia. Imp. y lib. de Gutiérrez, Lliter y Herrero. 1903. 8.º con 40 págs. (53.)

25.931. La Telurica, Las Nacionalidades y la Milicia, por D. José María de Casanova y Palomino.—Madrid. Estab. tip. «El trabajo». 1903. 4.º con 723 págs. y col. (15.422.)

25.932. La cruz del martirio ó amar para sufrir. Novela, por D. Enrique G. del Valle (seudónimo).—Barcelona. Sin imp. ni a. (P. Ortega. 1902). Dos volúmenes en 4.º, con 804 págs. el 1.º y 972 el 2.º (5.670.)

25.933. Septiembre. Paso doble con cornetas (para banda), por D. Teodoro Villapol Domínguez.—Madrid. Revista musical «Fidelio». 1902. 8.º prolongado, con 28 hojas y port. (15.423.)

25.934. ¡El último adiós! ó los dramas del hogar, por don Luis de Val.—Barcelona. Sin imp. ni a. (P. Ortega. 1902). Dos volúmenes en 4.º, con 1.176 págs. el 1.º y 1.431 el 2.º (5.671.)

25.935. El calvario de un ángel ó el manuscrito de una monja, por D. Luis de Val.—Barcelona. Sin imp. ni a. (P. Ortega. 1902). Dos volúmenes en 4.º, con 1.135 págs. el 1.º y 1.536 el 2.º (5.674.)

25.937. El Rey. Esbozo de comedia moderna, en tres actos, original de D. Marcos Jesús Bertrán.—Barcelona. Estab. tip. de Salvat y C.ª, s. en c. 1903. 4.º con 109 págs. y col. (5.675.)

25.938. El río de oro. Viajes y aventuras, por D. Luciano Biar. Traducido por D. Celso Gomis.—Barcelona. Est. tip. de Salvat y C.ª, s. en c. Sin a. 1903. 4.º con 127 págs. y 1 de ind. (5.676.)

25.939. «El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales». Periódico de administración y de justicia municipal. Año 1902. Pub. por D. Manuel Abella y Fuertes.—Madrid. Tip. de «El Consultor». 1902. Fol. con 572 páginas. (15.424.)

25.940. Guía comercial de Asturias, 1903, por D. José Gutiérrez Mayo.—Oviedo. «La Cantábrica», imp. 1902. 8.º con 221 págs. y 10 de ind. y errat. (141.)

25.941. Dramas rurales, por D. Víctor Catalá.—Barcelona. Tip. «L'Aveng». 1902. 8.º con 296 págs. y taula. (5.677.)

25.942. Pirineu catalá. Guía itinerario del excursionista á Camprodón, por D. César Augusto Torras.—Barcelona. Tipografía «L'Aveng». 1902. 18 por 11 centímetros con xviii-643 págs. (5.678.)

25.943. Guía directorio del comercio, profesiones é industria de la isla de Cuba, por Bailly-Baillière é hijos.—Madrid. Estab. tip. de Bailly-Baillière é hijos. 1903. Folio con 335 páginas y 1 de ind. (15.425.)

25.944. El silogismo, sus elementos y aplicación, ó breve exposición de la forma silogística, por D. Rufino Caraballo y Sánchez.—Toledo. Imp. de la viuda de Lora. 1902. 8.º con 107 págs. y 3 de ind. y errat. (130.)

25.945. El mulahacen. Poema, por D. José Luis Fernández Álvarez.—Almería. Tip. de Fernando S. Estrella. 1902. Un tomo de 1 por 18 cents., con 95 págs. y 1 de ind. (15.426.)

25.946. Nuevo método de corte para maestros sastres, por D.ª Amelia Ibáñez.—Zaragoza. Tip. de Abadía y Capapé. 1902. Un vol. en folio, con 57 págs. (371.)

25.947. Epítome de la Gramática castellana, por D. Primitivo Sanmartí.—Barcelona. Imp. Católica. 1903. 8.º con 272 págs. (5.679.)

25.948. Andrés. Cuadro dramático, en prosa, original, por D. Antonio Velasco y Zazo.—Madrid. Isaac Guichot, impresor. 1902. 8.º con 12 págs. (15.427.)

25.949. Ineseta. Choguet valencia, en un acto y en vers, orichinal de D. Francisco Cómes. Valencia. Ejemplar ms. 4.º con 60 págs. (864.)

25.950. El reverso de la historia contemporánea, por H. Balzac. Traducción de D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Luis Tasso, imp. (Sin a. 1902). 8.º con 27 págs. (5.680.)

25.951. Ciencia antigua y ciencia nueva. Polémica filosófica con el P. Dominico Fr. Casto Paradis, por D. Pascual Santa Cruz.—Almería. Tip. de Fernando S. Estrella. 1902. 8.º prolongado, con 284 págs. y 3 de adv., ind. y errat. (26.)

25.952. Elementos de preceptiva literaria y composición, por D. Alberto Regúlez y Sanz del Río.—Almería. Tip. de Fernández Murcia. 1902. 8.º con 130 págs. (27.)

25.953. Compendio de historia general de la literatura, por D. Alberto Regúlez y Sanz del Río.—Almería. Imp. de Fernández Murcia. 1902. 4.º con 182 págs. y 3 de ind. (28.)

25.954. Cambios. Novela de actualidad, por Dhammah seudónimo.—Sevilla. Imp. de «El Correo de Andalucía». 1902. 8.º con 147 págs. (623.)

25.955. Guía general de ferrocarriles, única oficial para las líneas del Norte. Año XII. 1903.—Madrid. Estab. tipográfico «Suc. de Rivadeneira». 1902. Un volumen de 0,125 por 0,205, con 252 págs. (15.428.)

25.956. Musas del genio.—Tanda de vals para piano, por

D. Cleto Zabala Arambarrí.—Madrid. Calc. de J. Lodre. 1902. Fol. con 16 págs. (15.429.)

25.957. Jurisprudencia civil. Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo. Tomo 93. Publicado por la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Madrid.—Imp. de José María Sardá. 1902. 8.º con 1.228 páginas. (15.430.)

25.958. «La Ilustración Artística», periódico semanal de Literatura, Artes y Ciencias. Tomo XXI. Año de 1902.—Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1902. Fo. con 840 páginas. (5.681.)

25.959. Malas herencias. Drama en tres actos y en prosa, original, por D. José Echegaray Eyzaguirre.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 75 págs. (15.431.)

25.960. La vocación. Comedia en dos actos y en prosa, original, por D. Pablo Parellada y Molas.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 40 págs. (15.432.)

25.961. La venta de D. Quijote. Comedia lírica, en un acto, en prosa y verso, original. Música del maestro Ruperto Chapí. Letra de D. Carlos Fernández Shaw.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 40 págs. (15.433.)

25.962. Don Juan de Austria. Drama lírico legendario, en tres actos y nueve cuadros, original y en verso. Música de don Ruperto Chapí. Letra de D. José Jurado de la Parra y D. Carlos Servet y Fortuny.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 100 págs. (15.434.)

25.963. Don Miguel de Mañara. Tradición sevillana del siglo xviii. Presentada en forma de zarzuela, en un acto, dividida en tres cuadros, escrita en verso. Música de D. José Serrano. Letra de D. Felipe Pérez Capo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 48 págs. (15.435.)

25.964. Agua mansa. Zarzuela dramática, en cuatro cuadros. Música del maestro D. Juan Gay. Letra de D. Eduardo Marquina y Angulo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 37 págs. (15.436.)

25.965. Mundo, demonio y carne, ó «Un viaje disparatado». Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original. Música de los maestros Sres. Caballero y Valverde Sanjuán. Letra de D. Luis de Larra y Ossorio y D. Manuel Fernández de la Puente.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 47 págs. (15.437.)

25.966. Los cuatro palos. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original de D. Gabriel Merino Pichilo y D. Celso Lucio López.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 55 páginas. (15.438.)

25.967. ¡Bruto! Obra de romanos, en un acto y tres cuadros. Música del maestro D. José Moreno Ballesteros. Letra de D. Tomás Rodríguez Alenza.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1903. 8.º con 27 págs. (15.439.)

25.968. La farolita. Zarzuela en un acto y en verso, dividida en tres cuadros, parodia de la ópera «La Favorita». Música del maestro D. Manuel Nieto. Letra de D. Salvador María Granés y Román.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 34 páginas. (15.440.)

25.969. La ciclón. Juguete cómico, en tres actos y en prosa, por D. Emilio Mario.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 82 págs. (15.441.)

25.970. Agua mansa. Zarzuela dramática, en cuatro cuadros. Libro de D. Eduardo Marquina. Música de D. Juan Gay Planella.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 12 hojas en 4.º apais. (15.442.)

25.971. La venta de D. Quijote. Comedia lírica. Libro de D. Carlos Fernández Shaw. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 19 hojas en 4.º apais. (15.443.)

25.972. Mundo, demonio y carne. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa y verso, original de D. Luis de Larra y D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Manuel Fernández Caballero y D. Joaquín Valverde de Sanjuán.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 32 hojas en 4.º apais. (15.444.)

25.973. María del Pilar. Zarzuela en tres actos y cuatro cuadros en prosa y verso, original. Música del maestro D. Jerónimo Jiménez. Letra de D. Francisco Flores y García y don Gabriel Briones y Esquivel.—Madrid. R. Velasco. imp. 1903. 8.º con 103 págs. (15.445.)

25.974. El Almanaque. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. José Blanco y García y D. Manuel Lastra y Muriedas.—Madr d. R. Velasco. imp. 1903. 8.º con 22 páginas. (15.446.)

25.975. Tratado elemental de Higiene comparada del hombre y los animales domésticos, por D. Juan M. Díaz Villar y Martínez. Tomo II.—Madrid. Imp. de Enrique Teodoro. 1902. 8.º may., con 733 págs. 1 de errat., y varias figs. (15.447.)

25.976. Tarjetas postales artísticas. Galería dramática. Serie A. D. Juan Tenorio, núms. 1 á 10, por D. Alejandro Ferrant, Cecilio Plá, Angel D. Huerta, Manuel Aleázar y D. Manuel P. Delgado y García.—Fototip. de Hausser y Menet. 1903. Diez tarjetas de 0,09 por 0,14.

25.977. Guía comercial de Valencia y su provincia, por Bailly-Baillière é hijos. Año XIV. 1903.—Madrid. Imp. de Bailly-Baillière. 1903. Fol. con 302 págs. y una de ind. (15.448.)

25.978. La enseñanza en España. IV. Su organización, por D. Alejandro de Goitia y Rodríguez.—Madrid Estab. tip. de Antonio Marzo. 1903. 8.º con 22 págs. y un epílogo. (15.450.)

25.979. Cambio de fortuna. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Juan Pujol Colomar.—Palma de Mallorca. Tipolit. de Bartolomé Rotger. 1903. 8.º con 39 páginas. (129.)

25.980. El azahar de la boda. (Cuentos amorosos), por don Manuel Pérez de la Manga y Palomino.—Madrid. Estab. tip. de A. Pérez y Compañía. 1902, 8.º con 79 págs. (15.451.)

25.981. Curso elemental de Psicología empírica, por D. Sebastián Font y Salvá.—Sevilla. Escuela tip. de la Santísima Trinidad. 1902. 8.º con 244 págs. (624.)

25.982. «El Eco de la Moda». Año VI. Núms. del 1 al 52.—Barcelona. Sin imp. (Ramírez y Compañía, en Comta.) 1902. Folio con 416 págs. (5.682.)

25.983. «París Alegre». Revista. Año II. Núms. del 1 al 24 Barcelona. Imp. de Henrich y Compañía. 1902. 4.º con 16 páginas y port. cada núm. (5.683.)

25.984. Compendio de Geografía económica, por D. Eduardo Moreno López.—Orense. Imp. de Antonio Otero. 1902. 8.º con viii-318 págs. y dos de in. (49.)

25.985. Las almas que lloran, por Luis de Val.—Barcelona. Estab. tip. de Taltavull y Compañía, s. en c. Sin a. (1903). Dos vols. en 4.º, con 1.258 págs. y v de ind. el 1.º y 1.304 y vi de in. el 2.º (5.684.)

25.986. Regeneración, por D. José Leal Cepeda.—Sevilla. Imp. de E. López y Compañía. 1903. 8.º con 26 págs. (625.)

25.987. Algunos aspectos de la cuestión social, por D. José Borés y Lledó.—Sevilla. Lib. é imp. de Izquierdo y C.ª 1903. 8.º mayor, con 319 págs. (626.)

25.988. Pirotecnia modernista. Tratado fundamental de fuegos artificiales, por D. Gregorio Hermosa Aledo.—Murcia. Tipografía de «El Correo de Levante». 1902. 8.º con 166 págs. y un plano con figs. (58.)

25.989. Nuevo descubrimiento matemático. La polifomia ó multisección geométrica del ángulo, del arco y de la circunferencia y la consiguiente inscripción en ésta de cualquier polígono regular, sin tanteo ni empirismo, ni mas adminículos que la regla y el compás, por el Bachiller Raj-Aberroes.—Cádiz. Imp. de Ortiz. 1902. 8.º con 5 págs. y un plano. (154.)

25.990. Guía comercial de Madrid y su provincia, por Bailly-Bailliére é hijos. Año XIX. 1903.—Madrid. Imp. de Bailly-Bailliére é hijos. 1903. Folio con 712 págs. (15.452.)

25.991. Atlas intuitivo de Historia de España, por D. Antonio Balaguer Ferreras. Dibujos é ilustraciones de D. R. Gutiérrez.—Barcelona. Estab. tip. de la Casa provincial de Caridad. 1902. Fol. apais., con 50 págs. y 1 de ind. (5.686.)

25.992. «Boletín de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia». Año 50. Tomo 117. Pub. por la «Revista general de Legislación y Jurisprudencia».—Madrid. Imp. de José María Sardá. 1902. 8.º con 1.003 págs. (15.453.)

25.993. Máximas contra la tuberculosis para escuelas, oficinas y talleres, etc., por D. José Verdes Montenegro y don Eugenio Varela Sartorio.—Madrid. Lit. de Palacios. 1903. Una hoja de 104 por 75 centímetros. (15.454.)

25.994. «Boletín jurídico Administrativo». Apéndice al Diccionario de la Administración española. Apéndice de 1902, por D. Marcelo y D. Alvaro Martínez Alcubilla.—Madrid. Imprenta del «Boletín Jurídico Administrativo». 1902. 4.º mayor, con 983 págs. y 1 de ind. (15.455.)

25.995. ¡¡Gran revolución del siglo XX!! El fomento español, por D. José Cubero Aguayo.—Madrid. Imp. de la viuda é hijos de E. Vaquer. 1903. 8.º con 15 págs. (15.456.)

25.996. Reposo, por D. Rafael Altamira.—Barcelona. Imp. de Henrich y C.ª, 1903. 8.º con 320 págs. (142.)

25.997. Waltz Boston para piano, por Louis San-Vals (seudónimo).—Sin l. ni a. Madrid, 1903. Calc. de Lodre. Fol. con 6 págs. (15.457.)

25.998. El Padre Goriot, por H. Balzac. Trad. de D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Luis Tasso imp. Sin a., 1902. 8.º con 339 págs. (5.687.)

25.999. Teresa. La Casa del Viento. Historias verdaderas. Otra Historia verdadera. Ofland. Los tres cantos del jorobado. El final del aire. Angélica. Una ejecución capital, por Alejandro Dumas (hijo). Trad. de D. Torcuato Tasso Serra.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. 1903. 8.º con 243 págs. y 1 de ind. (5.688.)

26.000. La guerra en el África del Sur, 1899-1900, y sus antecedentes históricos, por D. Alfredo de Muller y D. José Ibáñez Marín. Trad. Anónima.—Barcelona. Tipolit. de Salvat é hijos. 1900-1902. 4.º con 895 págs. y pauta. (5.689.)

26.001. La primera ilusión, Valses para piano, por D. Antonio Sánchez Jiménez.—Madrid. C. Ferreiro, cal. 1903. Fol. con 7 págs. y cubierta. (15.458.)

26.002. Directorio del penitente, ó sea enseñanzas prácticas para confesarse bien y comulgar dignamente, por D. Pedro de la Torre y del Pozo.—Madrid. Imp. de Angel B. Velasco. 1903. 8.º menor, con 144 págs. (15.459.)

26.003. Flores á la Madre de Dios, para dos voces, números 1 á 4, por D. Ignacio Busca de Sagastizábal.—Sin l. ni a. (Madrid, 1902). A. Ruiz, cal. Fol. con 20 págs. y port. (5 cada número). (15.460.)

26.004. Horizontes. Valses para piano, por D. Trinidad Mellizo y Altamira.—Madrid. Soc. anónima, Casa Dotésio. 1903. Fol. con 9 págs. y port. (15.461.)

26.005. Oración de San Bernardo para tiple ó tenor, por D. Constantino Maldonado y Rojo.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. Fol. con 4 págs. (15.464.)

26.006. Brisas marinas. Vals para piano, por D. Luis Foglietti y Alberola.—Madrid. A. Pontones, lit. 1903. Fol. con 5 págs. y port. (15.463.)

26.007. Lolo. Valses boston, para piano, por D. Camilo Pérez Monllor.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. Folio con 6 págs. y port. (15.464.)

26.008. ¡Olé mi tierra! Nuevo potpurri, para piano, de cantos andaluces, por D. Eduardo Moreno Manella.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. Fol. con 10 págs. y portada. (15.465.)

26.009. Machaquito. Paso doble flamenco, para piano, por D. Juan Martín Perales.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. Fol. con 3 págs. y port. (15.466.)

26.010. Bombita chico. Paso doble torero, para piano, por D. Luis Foglietti y Alberola.—Madrid. A. Ruiz, calc. 1903. Fol. con 3 págs. (15.467.)

26.011. Celajes de invierno. (Nuages d'hiver.) Vals lento boston, para piano, por D. Pedro López de Teruel y Sánchez.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. Fol. con 5 páginas. (15.468.)

26.012. A Belén. Villancico á dos coros y solo, con órgano ó piano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. 8.º con 4 págs. (15.469.)

26.013. Camino de Belén. Villancico á una voz y coro con órgano, por D. Luis Foglietti y Alberola.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1903. 8.º con 4 págs. (15.470.)

26.014. Mi postal. Vals boston, para piano, por D. Trinidad Mellizo Altamira.—Madrid. Soc. de Autores españoles. 1902. Fol. con 8 págs. y port. (15.471.)

26.015. Misa pastoril fácil (ó de género español), á dos voces ó dos coros y órgano ó piano, por D. José Ramón Gomis.—Madrid. A. Ruiz, calc. 1902. 4.º con 32 pág. (15.472.)

26.016. Doctrina para el amor, por D. Cayetano Triviño.—Gijón. Imp. del Comercio. 1902. 8.º con 138 págs. y 1 de ind. (143.)

26.017. La Psicología contemporánea, por Guido Villa. Trad. por D. Urbano González y Serrano.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1902. Un vol. de 0,23 por 0,15 centímetros, con xii-595 págs. y 1 de errat. (15.473.)

26.018. Socialismo.... ú orgullo vencido. Comedia dramática, en tres actos y en prosa, original de D. Ramón Mayor y D. Luis Mur.—Huesca. Estab. tip. de Leandro Pérez. 1903. 8.º con 51 págs. (87.)

26.019. La verdad social. Sobre sociología, por D. Ubaldo Romero Quiñones.—Guadalajara. Imp. y lib. de Pérez Cerrada. 1903. 8.º menor, con 148 págs. y 2 de ind. y errat. (47.)

26.020. Vibraciones, por Pánfilo de Villaboba (seudónimo). Madrid. Estab. tip. de Enrique Teodoro. 1903. 8.º con 123 páginas y 1 de ind. (15.474.)

26.021. Explicación de las ceremonias de Semana Santa, por D. Francisco de Paula Sendra y Domenech.—Segovia. Imp. del «Diario de Avisos». 1902. 8.º menor, con 109 páginas y 2 de ind. (37.)

26.022. Compendio de las lecciones de Química general explicadas en la Universidad de Sevilla, por D. Federico Reimundo y Ortega. Tomo III.—Sevilla. Escuela tip. de la Santísima Trinidad. 1903. 8.º con 559 págs. y 1 de errat. (627.)

26.023. Quintín el obrero. Melodrama en cuatro actos divididos en cinco cuadros, por D. José Campillo Lozano.—Murcia. Tip. Com. Sin a. 1902. 8.º con 65 págs. (59.)

26.024. Orígenes y estado actual de la Biblioteca del Instituto de Jovellanos, por D. Jesús F. Martínez Elorza.—Gijón. Imp. de L. Sangenis. 1903. 8.º may., con 196 págs. y un plano. (144.)

26.025. Intervención de la Iglesia y del Estado en la enseñanza, por D. Isidro de Villota y Presilla.—Barcelona. Tobeilla y Costa, imp. 1902. 4.º con 52 págs. (15.475.)

26.026. Impresiones de un viaje rápido por Francia, Alemania, Rusia, Austria Hungría, Italia, Suiza, por D. José Sanchis y Guillén.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1903. 8.º con 475 págs. (15.476.)

26.027. Compendio de la Historia general de la Literatura y especialmente de la española, por D. Pedro Muñoz Peña.—Valladolid. Imp., lib. y encuad. de Jorge Montero. 1902. 8.º con 408 págs. (202.)

26.028. El diablo protestante, por D. Justo Vila Velasco. Madrid. Imp. de «La Prensa de Madrid». 1902. 8.º con 292 páginas y 2 de ind. y errat. (15.477.)

26.029. La escuela y el toreo, por D. Luciano Seoane Seoane.—Ferrol. Imp. de «El Correo Gallego», 1903. 8.º con 16 páginas. (119.)

26.030. Nociones de Física del globo, por D. José de Castro y Pulido y D. F. Laporta.—Madrid. Imp. de Fortanet. 1903. 4.º con viii-143 págs. (15.478.)

26.031. El compás musical (tiempo), y su velocidad según la historia, la práctica y la razón, por D. Gregorio Antón del Saz.—San Sebastián. Sin imp. (Almacén de música de A. Díaz y C.ª. 1903. 8.º con viii-79 págs. (216.)

26.032. Rudimentos de Derecho con destino á las Escuelas de niños y de adultos, por D. Eliseo Sanz y Sanz.—Soria. Imprenta del sobrino de V. Tejero. 1902. 8.º menor, con 249 páginas y 5 de ind. y errat. (20.)

26.033. La viruela y la vacunación, por D. Eduardo Castañer y Cuesta.—Madrid. E. Teodoro, imp. 1903. Fol. una hoja con 2 grabados. (15.479.)

26.034. Tesoro del jabonero, por D. Emilio Cantarell (seudónimo).—Barcelona. Hijos de Jaime Jepsús, imp. 1902. 8.º con 80 págs. (5.690.)

26.035. Mapa de España y Portugal con los últimos datos de carreteras, ferrocarriles y canales, en escala de un millón, Año 1903, por D. Federico Noriega y López.—Madrid. Imp. de Bailly-Bailliére é hijos. 1903. Una hoja de 84 por 64 centímetros. (16.480.)

26.036. Caridad. Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Miguel Echegaray Eyzaguirre.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 85 págs. (15.481.)

26.037. La Virgen de la Luz. Zarzuela de costumbres canarias, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Música de D. Santiago Lope. Letra de D. Antonio Paso y Cano y D. Diego Jiménez Prieto.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 32 págs. (15.482.)

26.038. Cuadros vivos. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original. Música del maestro D. Ruperto Chapí. Letra de D. Guillermo Perrín y Vico y don

Miguel de Palacios Brugada.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 36 págs. (15.483.)

26.039. Pepita Reyes. Comedia en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1903. 8.º con 70 págs. (15.484.)

26.040. La mujer de Loth. Drama original, en tres actos y en prosa, de D. Eugenio Sellés y Ribas.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos de S. C. de Jesús. 1903. 8.º con 100 páginas. (15.485.)

26.041. Nina la loca. Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Alfonso Danvila y Burguero.—Madrid. Imp. de los hijos de M. G. Hernández. 1903. 8.º con 69 págs. (15.486.)

26.042. Don Juan de Austria. Drama lírico legendario, original y en verso, de D. José Jurado de la Parra y D. Carlos Servet. Música de D. Ruperto Chapí Lorente.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, tres cuadernos, con 19 hojas el 1.º, 18 el 2.º y 22 el 3.º, en 4.º apais. (15.487.)

26.043. El Rey mago. Revista fantástica, en un acto, original de D. Sinesio Delgado. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 22 hojas en 4.º apais. (15.488.)

26.044. El Dios grande. Zarzuela en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Manuel Fernández Caballero.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 26 hojas en 4.º apais. (15.489.)

26.045. Bruto. Obra de Romanos, en un acto y tres cuadros, de D. Tomás Rodríguez Alenza. Música de D. José Moreno Ballesteros.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 39 hojas en 4.º apais. (15.490.)

26.046. Falso Cupido. Tanda de rigodones, para piano, por D. José Hurtado y Castellanos.—Madrid. José Lodre, calc. 1902. Fol. con 6 págs. (15.491.)

26.047. Himno á D. Alfonso XIII, por D. Angel D'Herbil y de Bernardi.—Madrid. José Lodre, calc. 1902. Fol. con 4 páginas. (15.492.)

26.048. Rosas y nardos. Vals para piano, por D. Luis Foglietti Alberola.—Madrid. José Lodre, calc. 1902. Fol. con 6 págs. (15.493.)

26.049. Nereida. Vals para piano, por D. Rogelio Villar y González.—Madrid. José Lodre, cal. 1902. Fol. con 8 páginas. (15.494.)

26.050. Manual de Patrología y de Patrística, por D. Francisco María Martínez Marín.—Guadalajara. Imp. de E. Burgos. 1903. 8.º con 339 págs. (48.)

26.051. Reflejos del alma (cien sonetos), por D. José María Medina y García.—Madrid. R. Velasco, imp. 1903. 8.º con 108 págs. y 3 de ind. (15.495.)

Madrid 1.º de Junio de 1903.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Aguas.

Ilmo Sr.: Examinado el presupuesto adicional al proyecto de prolongación del Canal de Isabel II de Navarejos hasta Agua Arriba del arroyo Rofredillo;

Resultando redactado el presupuesto con sujeción á las disposiciones vigentes y justificada su necesidad para la terminación de las obras:

De acuerdo con los informes del Ingeniero Jefe y Director del Canal;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el mencionado presupuesto adicional de 94.458,14 pesetas al aprobado en 18 de Octubre de 1900 para la prolongación del Canal.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.—El Director general, *Serrantes*.—Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones este Ministerio.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Ordenaciones y repoblaciones.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 8 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 19.593,72 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación de los montes «Las Chufardas», «Mesas del Puerto» y «Cotera de León», pertenecientes á la Comunidad y tierra de Segovia, y sitios en término municipal del Espinar, partido judicial y provincia de Segovia, consistentes dichos productos en 5.096,580 metros cúbicos de madera de pino en pie, en rollo y con corteza, y 1.209,325 metros cúbicos de leñas, tasados en total en 54.764 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Real orden mencionada.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.



Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 2.738,20 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación total.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El Director general, *Julio Burrell*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . . de . . . . . clase, enterado del anuncio publicado en . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación de los montes «Las Chufardas», «Mesas del Puerto», y «Cotera de León», de la comunidad y tierra de Segovia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, que

ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre y hora de las once y treinta minutos para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe en el primer decenio asciende á 10.687,66 pesetas, de los productos correspondientes al primer período del proyecto de ordenación del monte «Pinar de Maniel», «La Matilla», «El Reservado», «El Segoviano», «De á Treinta» y «La Fresneda», perteneciente á los propios de Villacastín, de la provincia de Segovia, consistentes dichos productos en 316.490 metros cúbicos de madera y leñas, 4.794,80 hectolitros de paja y la resinación de 29.017 pinos durante el primer quinquenio, 29.260 en el segundo y los que se propongan para el segundo decenio con arreglo al proyecto, valorados en total, ó sea para los veinte años de duración del contrato, en 71.164,38 pesetas, debiendo verificar los aprovechamientos y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden de 27 de Julio último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo.

y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 21.762,37 pesetas, que resulta de sumar 3.558,21 á que asciende el 5 por 100 de la tasación total, con 17.504 pesetas en que se ha valorado el proyecto y con 700,16 á que asciende el 8 por 100 de esta última cantidad desde el día 29 de Diciembre de 1902 en que se presentó dicho proyecto en el Ministerio hasta el 30 de Junio del corriente año, fecha en que se practicó su tasación.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituyó, pero el depósito del valor del proyecto y del interés de dicho importe deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El Director general, *Julio Burrell*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . . de . . . . . clase, enterado del anuncio publicado en . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer período del proyecto de ordenación del monte «Pinar de Maniel», «La Matilla», etc., de los propios de Villacastín, de la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Comisión liquidadora del primer batallón Expedicionario del regimiento Infantería Gerona, núm. 22**

RELACION nominal de los individuos de este batallón expedicionario que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, por lo que se publica en la GACETA DE MADRID con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 54).

CLASES	NOMBRES	Número.	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	Federico Gordón San Vicente	1	Vitoria	Alava.
Idem	José Meila Ramón	1	Villanueva Geltrú	Barcelona.
Idem	Martín Subías Morillo	1	Salas Altas	Huesca.
Idem	José Mañes Almondáriz	1	Puebla de Híjar	Teruel.
Idem	Angel Soliaga Armendia	1	Murgada	Vizcaya.
Idem	Vicente Goma Pena	1	Vallejo	Burgos.
Idem	Zenón Iturralde Cortés	1	Luna	Zaragoza.
Idem	Emilio Munguía Ruiz	1	Monasterio	Burgos.
Corneta	Luis Babiera Navarro	1	Picaña	Valencia.
Cabo	Luis Albizu Ceinarraga	1	Durango	Vizcaya.
Soldado	Juan Gabriel Panadero	1	Orcajo de los Antiguos	Cuenca.
Idem	Saturnino Sánchez Ciruelo	1	Divanos	Navarra.
Idem	Pablo de Val Pérez	1	Quintanilla Cerraja	Burgos.
Idem	Gerardo Jimeno Edo	1	Puerto Mingalvo	Teruel.
Cabo	Francisco Roig Alberich	1	Villalonga del Campo	Tarragona.
Soldado	Daniel Castellano Rabadán	1	Belmonte	Cuenca.
Idem	Martín Roura Canodech	1	Gurrea de Gállego	Huesca.
Idem	Bartolomé Pueyo Barrara	1	Loarre	Huesca.
Idem	José Val Meseguer	1	Porrera	Tarragona.
Idem	Bernardo Artés Martínez	1	Alganen	Valencia.
Idem	Melchor Arzuaga Enguren	1	Irún	Guipúzcoa.
Idem	Juan Villar Urrucha	1	Casalancina	Logroño.
Idem	Antonio Pujol Deiro	1	Gabanal	Lérida.
Idem	Julián Pinilla Qailez	1	Ríopar	Albacete.
Idem	Valentín Martín Sarriá	1	Navarra	Navarra.
Idem	Joaquín Latienda Anaura	1	Guizquillano	Idem.
Idem	Francisco Ferrer Pujol	1	Vitoria	Alava.
Idem	Casimiro Hernández Solavarría	1	Alborto	Vizcaya.
Cabo	Manuel Asín Miguel	1	Santa Gadea	Burgos.
Soldado	Basilio Agüera Cariñares	1	Miranda de Ebro	Idem.
Idem	José Echave Zubirarreta	1	Anortu	Guipúzcoa.
Idem	Leandro Yus Morán	1	Villarcaya	Zaragoza.
Idem	Tomás Izquierdo Ros	1	Puebla Valverde	Teruel.
Idem	Juan Rabiella Siere	1	La Granada	Barcelona.
Idem	Eugenio Bivas Rayans	1	Cunca de Irens	Lérida.
Idem	José Eiras Tomás	1	Cananjas	Tarragona.
Idem	José Clúa Domenech	1	Cervera	Idem.
Idem	Pablo Sevilla García	1	Verde del Cid	Burgos.
Idem	Juan Andaya Eleipe	1	Ceterco	Vizcaya.
Idem	Evaristo Carazo Cuter	1	Berlanga de Duero	Soria.
Idem	Cástor Martínez Valero	1	Valdeganga	Cuenca.
Idem	Santiago Ara Navarro	1	Ipies	Huesca.
Idem	José Aspetia Anaya	1	Revilla	Santander.
Idem	Jaime Frach Baro	1	Bajadell	Barcelona.
Idem	Ginés López Martín	1	Caravaca	Murcia.
Idem	Calixto Claveras Cortés	1	Carcastillo	Navarra.
Idem	Andrés Bermonde Expósito	1	Orense	Orense.
Idem	Robustiano Jiménez González	1	Hechari Ariaraz	Navarra.
Idem	Francisco Ory Dabán	1	Vinalosa	Valencia.
Idem	Francisco Barbancos Solano	1	Pano	Huesca.
Idem	Manuel San Antonio Expósito	1	Calahorra	Logroño.
Guerrillero	Juan Laycuno Bilbao	1	San Sebastián	Guipúzcoa.
Soldado	Wenceslao Pagés Sair	1	Peralta de la Sal	Huesca.
Idem	Enrique Ferrer Alemán	1	Avila	Avila.
Idem	Sebastián Estebe Barbé	1	Sopeña	Santander.
Idem	Victor Vega del Pozo	1	Benavente	Zamora.
Idem	Ricardo Mejares Cabamazón	1	Roiz	Santander.
Idem	Antonio Marbella Bonoro	1	Sevilla	Sevilla.
Idem	Carlos Lozano Villarejos	1	Logroño	Logroño.
Idem	Francisco Faura Centellas	1	Villanueva de Alcolea	Castellón de la Plana.
Idem	Florencio Balea Piarrola	1	La Guardia	Alava.
Idem	Fermín Urrigoitia Unarte	1	Cearnuri	Vizcaya.
Idem	Francisco Ramirez Perea	1	Abanilla	Marcia.
Idem	Gabino Echave Peñalva	1	Peralta	Navarra.
Idem	Isaac Corral González	1	Labraña	León.
Idem	Ildefonso Lázaro Goniz	1	Fuencerrada	Teruel.

CLASES	NOMBRES	Número.	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado	José Vilalta Beltrán	1	Cervera	Lérida.
Idem	José Auladel Flaquet	1	Pineda	Barcelona.
Idem	José Rivero Carbonell	1	Silla	Valencia.
Idem	Juan Ruiz Isen	1	Seo de Urgel	Lérida.
Idem	José Fulondo Abrinqueta	1	Arriorriaga	Vizcaya.
Idem	José Antozanza Uson	1	Egea de los Caballeros	Zaragoza.
Idem	Juan Nebot Bayo	1	Sarrion	Teruel.
Idem	Modesto Nágera Nágera	1	Torrecla de Cameros	Logroño.
Idem	Mariano González Mendizábal	1	Mondragón	Guipúzcoa.
Idem	Martín Setién Monasterio	1	Abanto y Ciévana	Vizcaya.
Idem	Manuel Roig González	1	Cedamón	Logroño.
Idem	Mateo Cortada Copee	1	Tarragona	Tarragona.
Idem	Manuel Postel Incognito	1	Carballo	Coruña.
Idem	Manuel Gracia Villoslados	1	Desojo	Navarra.
Idem	Pedro Abascal Ruiz	1	Soto	Santander.
Idem	Rosendo Martínez Romero	1	Lavega de Linares	Huesca.
Idem	Ramón Sánchez del Coso	1	Idem	Idem.
Idem	Ramón Beliazartir Rivero	1	Castillo Elejabeitia	Vizcaya.
Idem	Sebastián Bezarralde Ortegui	1	Anoveitia	Guipúzcoa.
Idem	Tomás Mentegui Becaudí	1	Gonosica	Vizcaya.
Idem	Victoriano Muñoz Ayala	1	Zaragoza	Zaragoza.
Idem	Venancio Villarreal Díaz	1	Gorcinaga	Cuenca.
Idem	Angel García Sánchez	1	Camera	Santander.
Idem	Antonio Bosch Miret	1	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana.
Idem	Angel Cordero González	1	Dame de Castroponce	Zamora.
Idem	Agustín Gutiérrez Avellano	1	Almudévar	Huesca.
Idem	Ambrosio Rey Santos	1	Moncabrillo	Burgos.
Idem	Andrés Valiente Sáez	1	Villalpando	Cuenca.
Idem	Antonio Navarro Suelves	1	Panillo	Huesca.
Idem	Agustín Ortega Sigüenza	1	Güel	Logroño.
Idem	Antonio Ibars Metante	1	Zaidín	Huesca.
Idem	Braulio Martín Aresana	1	Alpedroche	Guadalajara.
Idem	Bautista Majos Aires	1	Almanán	Lérida.
Idem	Benito del Rincón Izquierdo	1	Pedro Manrique	Soria.
Idem	Bonifacio Bueno Montiel	1	Ausejo	Logroño.
Idem	Bonifacio Pardo Triver	1	El Burgo de Ebro	Zaragoza.
Idem	Bernabé Beltrán López	1	Idem	Idem.
Idem	Cristóbal Ferrer Claromonte	1	Caspe	Idem.
Idem	Carlos Pardo Canseco	1	Nájera	Logroño.
Idem	Clemente López Ruiz	1	Ochanduri	Idem.
Idem	Cayetano Latorre López	1	Monreal del Campo	Teruel.
Idem	Cristóbal Caballer Monzón	1	Villafranca	Castellón de la Plana.
Idem	Dionisio Sáiz Rodríguez	1	Castillo de Ero	Santander.
Idem	Eduardo Lestrón Castro	1	Muras	Coruña.
Idem	Eduardo Araujo Olivares	1	Madrid	Madrid.
Idem	Eriberto Fernández Edriozola	1	Celis	Santander.
Idem	Francisco López Barranco	1	Dallas	Almería.
Idem	Francisco Barandiaran Amiano	1	Alaraguitia	Navarra.
Idem	Francisco Arrabal Cano	1	Berraja	Málaga.
Idem	Francisco Palomar Puente	1	Gormaz	Soria.
Idem	Fernando Moreno Fuentenilla	1	Majón	Idem.
Idem	Francisco León Ramirez	1	Zafra	Badajoz.
Idem	Feliciano Almazán García	1	Fuentepinilla	Soria.
Idem	Gregorio Echamorro Sanz	1	Requena	Valencia.
Idem	Ignacio García Ollot	1	Matanza	Soria.
Idem	Isidro Soliguera Cervera	1	Sariñena	Huesca.
Idem	Ignacio Collado Navarro	1	Viosca	Lérida.
Idem	José Bengochea	1	Caspe	Zaragoza.
Idem	José González Campos	1	Arinar	Navarra.
Idem	José David González	1	Citan	Lugo.
Idem	Juan Rojas Alés	1	San Victorio	Orense.
Idem	Juan Gil Campos	1	Berges	Castellón de la Plana.
Idem	José Jiménez Santos	1	San Pedro Las Presas	Gerona.
Corneta	Juan Lloberas Franquet	1	Madrid	Madrid.
Soldado	José Paseiro Piñero	1	La Cort de Sarriá	Barcelona.
Idem	Juan Piqueras Campos	1	Anugo	Coruña.
Idem	José González Espantoso	1	Madrid	Madrid.
Idem	Jacobo Pérez Puga	1	Coruña	Coruña.
Idem	Joaquín Casals Justo	1	Onteiro	Orense.
Idem	José Mayor Primo	1	Ingluafeita	Coruña.
Idem	José Garizurieta Madariaga	1	Genesucorra	Málaga.
			Alava	Vitoria.

CLASES	NOMBRES	Número.	PUEBLO	PROVINCIA	CLASES	NOMBRES	Número.	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado...	José González Alvarez...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Soldado...	Ramón Rubio Varela...	1	Hinojosa	Guadalajara.
Sargento...	Joaquín Calvo Dieste...	1	Ortillo	Huesca.	Idem...	Santiago Villanueva Echevarría...	1	Meuzques	Vizcaya.
Soldado...	José Castro Rey...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Idem...	Teolindo Trincado Alvarez...	1	Santa María de Vilar	Lugo.
Idem...	Julián García Gundín...	1	Teruel	Teruel.	Idem...	Timoteo Ugarte Alda...	1	Belmaza	Alava.
Idem...	José Peteiro Nieves...	1	Fistena	Coruña.	Idem...	Valentín López López...	1	Piedrafitá	Orense.
Idem...	Joaquín Catellá Bernalón...	1	Ribera El Cardo...	Lérida.	Idem...	Victoriano Alonso Caponar...	1	Coruña	Coruña.
Idem...	José Marcé Guró...	1	Collada	Tarragona.	Idem...	Vicente Gómez García...	1	Trespondo	Toledo.
Idem...	Joaquín Moreno Sánchez...	1	Tal	Almería.	Idem...	Antonio Albalate Herrero...	1	Cuevas de Carnat...	Teruel.
Idem...	Juan Franco Garcés...	1	Godos	Teruel.	Idem...	Antonio Alfonso...	1	Oliete	Idem.
Idem...	Julio Cabeza Marín...	1	Morata de Jalón...	Zaragoza	Idem...	Benigno García Alias...	1	Villasagra	Lugo.
Idem...	Lucas Sánchez Córdoba...	1	Osa de la Vega...	Cuenca.	Idem...	Eugenio Gotor Moreno...	1	Coruña	Coruña.
Idem...	Luis Leya Jordán...	1	Eufones	Orense.	Idem...	Francisco Tomás Arnau...	1	Tárraga	Lérida.
Idem...	Lino Felipe Arregui...	1	Urroz	Pamplona.	Idem...	Francisco García Mata...	1	San Andrés	Murcia.
Idem...	Leandro González Jiménez...	1	Madrid	Madrid.	Idem...	Gonzalo Hormigo Megía...	1	Lamalonga	Orense.
Idem...	Leonardo Hernández Benedicto...	1	Segorbe	Valencia.	Idem...	Isidro Minguez Ramos...	1	Abay	Huesca.
Idem...	Luis Hernández Cantero...	1	Ferrol	Coruña.	Idem...	Juan Abad Pino...	1	Málaga	Málaga.
Idem...	Lucas Moreno Pérez...	1	Arnedo	Logroño.	Idem...	José Pérez Vázquez...	1	Domesible	Orense.
Idem...	Luciano Martínez Alvarez...	1	Valdenigrillos...	Soria.	Idem...	Lorenzo Esquerro Chínestra...	1	Barbastro	Huesca.
Idem...	Manuel Soitres Perpages...	1	Mazaleón	Teruel.	Idem...	Tomás Soto Heredia...	1	Villafranca del Pa-	Barcelona.
Idem...	Macario Echevarría Osés...	1	Dicastillo	Navarra.	Idem...	Tomás Rodríguez Rodríguez...	1	Cebido	Orense.
Idem...	Miguel Santos Alvarez...	1	Málaga	Málaga.	Idem...	Victor Bermedo Alvarez...	1	Santiago	Lugo.
Idem...	Nicolás Rementería Arrondo...	1	Iciar	Guipúzcoa.	Idem...	Casimiro Fuertes Comas...	1	Fatara	Zaragoza.
Idem...	Nicolás Alonso Gómez...	1	Anantones	Santander.	Idem...	Félix Delmás Vázquez...	1	Morade	Lugo.
Idem 1. <sup>a</sup>	Pedro Campos Paletó...	1	Carril de Real...	León.	Idem...	Felipe del Valle Fernández...	1	Madrid	Madrid.
Idem 2. <sup>a</sup>	Pedro Lasheras Asenjo...	1	Chaves	Zaragoza.	Idem...	Francisco Arévalo Gordillo...	1	Fuentes del Maestro	Badajoz.
Idem...	Pedro Gascón Barillo...	1	Acañiz	Teruel.	Idem...	Francisco Casas Guita...	1	Huésca	Almería.
Idem...	Pedro Herrero Andot...	1	Calahorra	Logroño.	Idem...	Hilarión Morales Elípe...	1	Ciruela	Soria.
Idem...	Pedro Liévano Bayón...	1	Orensana de Abajo...	Idem.	Idem...	José González Padiu...	1	Sanjurjo	Pontevedra.
Idem...	Pedro Lerma García...	1	Samodra	Soria.	Idem...	José Gozález González...	1	Campoverde	Lugo.
Idem...	Plácido Fernández Velilla...	1	Arnedo	Logroño.	Idem...	Juan Acoito Sánchez...	1	Aricemar	Idem.
Idem...	Pedro Martín Hernández...	1	Soto	Cuenca.	Idem...	José Gómez Balino...	1	Ullares	Idem.
Idem...	Pedro Muñoz Marcos...	1	Carmona	Teruel.	Idem...	Juan Rodríguez Corro...	1	Graejo	Madrid.
Idem...	Pedro Flores Serrano...	1	Menacho	Guadalajara.	Idem...	Jesús Querales Gómez...	1	Hauci de Abajo...	Lugo.
Idem...	Remigio García Millán...	1	Palencia	Palencia.	Idem...	José Mosquera Moscoso...	1	Barcela	Pontevedra.
Idem...	Ricardo Meco Meco...	1	Cameo	Orense.	Idem...	Juan Leal Atienza...	1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real.
Idem...	Ricardo Jambriño González...	1	Villandiga	Zamora.	Idem...	Mariano Lindón Llorente...	1	Almería	Almería.
Idem...	Ramón Menéndez Lafuente...	1	Satunga	Oviedo.	Idem...	Manuel Alpalla Faros...	1	Riofrío	Pontevedra.
Idem...	Ramón Borrás Castelló...	1	Monstrio	Tarragona.	Idem...	Magín Enrique Carracedo...	1	Serín	Orense.
Idem...	Ramón Pascual Torres...	1	Torre Claramont...	Barcelona.	Idem...	Pedro Millán Alvarez...	1	Heontan	Lugo.
Idem...	Ramón Montero Cañeque...	1	Valcinodio	Guadalajara.	Idem...	Severo Losada Perún...	1	Sal de Pineda...	Orense.
Idem...	Santiago Lafuente Franco...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Idem...	Tomás Berciano Alonso...	1	Lutaña	León.
Idem...	Simón Centellas Cirac...	1	Caspe	Idem.	Idem...	Alfonso de Gracia García...	1	Lapeña	Santander.
Idem...	Sotero Díaz Pascual...	1	Valverde	Cáceres.	Idem...	Angel García Martínez...	1	Madrid	Madrid.
Idem...	Santiago Esparza Pérez...	1	San Adrián	Navarra.	Idem...	Alejandro Marín Bastes...	1	Alemudo Ortega...	Granada.
Idem...	Sinfonso Garrido Barragán...	1	Arnedo	Logroño.	Idem...	Agustín Bejarano Martínez...	1	Puebla Santa Torre...	Sevilla.
Idem...	Santos Benedi Fau...	1	Huesca	Huesca.	Idem...	Bernabé Ruiz Díez...	1	Yureillo	Santander.
Idem...	Teodoro Peiro Vidal...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Idem...	Cesáreo Iñiguez Martínez...	1	Tafara	Zamora.
Idem...	Wenceslao Ortiz de la Fuente...	1	Torrelavega	Santander.	Idem...	Diego Vargas Fernández...	1	Albanfiore	Orense.
Idem...	Victoriano Sánchez Moya...	1	Carbonera	Cuenca.	Idem...	Domingo Peni Santana...	1	Osa de la Vega...	Cuenca.
Idem...	Vicente Domenech Fernández...	1	Novelda	Alicante.	Idem...	Eugenio Malpera Córdoba...	1	Idem	Idem.
Idem...	Valentín Leris Arbiol...	1	Caspe	Zaragoza.	Idem...	Francisco Quintana García...	1	Villaverde	Soria.
Idem...	Antonio Leira Ayala...	1	Valencia	Valencia.	Idem...	José Gil Rives...	1	Valls	Tarragona.
Idem...	Antonio Rodríguez González...	1	Gandoifes	Orense.	Idem...	José Lacava Hurtazo...	1	León	León.
Idem...	Antonio Lacruz Expósito...	1	Zafra	Badajoz.	Idem...	Julián Gracia Latorre...	1	Zaragoza	Zaragoza.
Idem...	Antonio Pérez Prieto...	1	Valdiu	Orense.	Idem...	José Canut Abello...	1	Mauzos	Lérida.
Idem...	Amadeo Alvarez Arias...	1	Pegelos	Idem.	Idem...	Juan Clavé Padillo...	1	Baños del Río Toruis	Logroño.
Idem...	Antonio Aguilué Alfaro...	1	Sietamo	Huesca.	Idem...	Julián Sanz González...	1	Campogreco	Santander.
Idem...	Antonio Prado Salcedo...	1	Vélez	Málaga.	Idem...	Joaquín Panillo Albiac...	1	Fabara	Zaragoza.
Idem...	Adolfo Lázaro Gómez...	1	Fuenferrada...	Teruel.	Idem...	José Gastandi Rivera...	1	Espiuga	Lérida.
Idem...	Celso Rua Rua...	1	Alcines	Orense.	Idem...	Jaime Maimi Jalpe...	1	Tossa	Gerona.
Idem...	Cecilio Murgezur Barrera...	1	Orate	Guipúzcoa.	Idem...	Juan Lázaro Hernández...	1	Villapafta	Zamora.
Idem...	Diego Fernández Ruiz...	1	Almogía	Málaga.	Idem...	Luis Ruiz González...	1	Santander	Santander.
Idem...	Francisco Gómez Rodríguez...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Idem...	Manuel Montelío Pérez...	1	Burgos	Burgos.
Idem...	Francisco Lobera Lardies...	1	Caspe	Zaragoza.	Idem...	Manuel Izquierdo Gómez...	1	Valdecebro	Teruel.
Idem...	Felipe Dorado Ortiz...	1	Piedrafitá	Orense.	Idem...	Manuel Udana Sediles...	1	Riofrío	Pontevedra.
Idem...	Francisco Ruiz Padilla...	1	Fuentes del Maetre	Badajoz.	Idem...	D. Pedro Balbás Vázquez...	1	Zaragoza	Zaragoza.
Idem...	Genaro Cortés Lasobras...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Cabo...	Pedro Savavedra Maestro...	1	Sobornos	Zamora.
Idem...	Ignacio Alvarez Rodríguez...	1	San Salvador de las Cortes	Lugo.	Idem...	Ramón Grau Oller...	1	Haixanet	Lérida.
Idem...	Isidro Estruch Bernandas...	1	Villafranca del Canis	Barcelona.	Idem...	Victoriano Laserna Montesinos...	1	Fuenrubia	Cuenca.
Idem...	Joaquín Tejero Granado...	1	Zaragoza	Zaragoza.	Idem...	Valentín Monasterio Ezquerro...	1	Andosilla	Navarra.
Idem...	José Moratalla Soriano...	1	Albacete	Albacete.	Idem...	Albino García Canales...	1	Extremera	Orense.
Idem...	José Caballero Pérez...	1	Sante	Lugo.	Idem...	Antonio Andrés Avellaneda...	1	Vitoria	Alava.
Idem...	José García Rodríguez...	1	Jerez	Cádiz.	Sargento...	Benigno Martínez Martínez...	1	Valencia	Valencia.
Idem...	José González Pérez...	1	Santa María del Vi.	Coruña.	Soldado...	Biviano Pérez Fernández...	1	Barcelona	Barcelona.
Idem...	Jesús Hernández Incógnito...	1	Orense	Orense.	Idem...	Cipriano Martín Remigio...	1	Valencia	Valencia.
Idem...	José Arcos Rodríguez...	1	Santa María de Otero	León.	Idem...	Eduardo González Fernández...	1	Huesca	Huesca.
Idem...	Juan García Rodríguez...	1	Jerez de la Frontera	Cádiz.	Idem...	Eusebio Rodríguez Incógnito...	1	Lugo	Lugo.
Idem...	José Lage Santiago...	1	Raya	Pontevedra.	Idem...	Francisco Lorente Brabo...	1	Lumpiaque	Zaragoza.
Idem...	José Sánchez Pérez...	1	Noguedo	Orense.	Sargento...	Felipe Pintos Pérez...	1	Vedra	Coruña.
Idem...	José Rivera Aldama...	1	Barcelona	Barcelona.	Soldado...	Gaspar López Lamano...	1	Ronda	Málaga.
Idem...	José Rivera Pérez...	1	Luviaña	Oviedo.	Idem...	José Mateo Expósito...	1	Teruel	Teruel.
Idem...	Juan García Estévez...	1	Lafa	Orense.	Idem...	José Alesandri Alburriens...	1	Lugo	Lugo.
Idem...	Joaquín Vázquez Rodríguez...	1	Villanueva	Idem.	Idem...	Juan Aragüete Julián...	1	Petín	Orense.
Idem...	Jesús Fernández Expósito...	1	Almagia	Málaga.	Idem...	José Gómez Alonso...	1	Reus	Lérida.
Idem...	José Rodríguez Rodríguez...	1	Villagiriomondo...	Asturias.	Idem...	Juan Guig Balach...	1	Valencia	Valencia.
Idem...	Joaquín Real Rodríguez...	1	Cefucos	Coruña.	Idem...	José Hernández Blanco...	1	Barcelona	Barcelona.
Idem...	José Alvarez Rodríguez...	1	Carabellos	Lugo.	Idem...	José Cuchara Pérez...	1	Málaga	Málaga.
Idem...	José Camaño Gómez...	1	Coruña	Coruña.	Idem...	Juan Saavedra Rodríguez...	1	Madrid	Madrid.
Idem...	José González Ariznabarreta...	1	Lupra	Vizcaya.	Idem...	Juan Torres Ameida...	1	Barcelona	Barcelona.
Idem...	Julián Osés Matute...	1	Uruñuela	Logroño.	Idem...	José Castro Incógnito...	1	Perana	Málaga.
Idem...	Lorenzo Hernández Espejo...	1	Espinosa Cervera...	Burgos.	Idem...	Julián Hervías Anguera...	1	Ayerbe	Huesca.
Idem...	Manuel Rodríguez Miret...	1	Puebla Sanabria...	Zamora.	Idem...	José Gil Rive...	1	Sevilla	Idem.
Soldado...	Mariano Alvarez González...	1	Santa Eulalia...	Orense.	Idem...	Miguel Simón Ruiz...	1	Sevilla	Idem.
Idem...	Manuel Gatuis Vila...	1	Freixanech	Gerona.	Idem...	Manuel Varela Raposo...	1	Santa María	Lugo.
Idem...	Manuel Gijón Carmona...	1	Budia	Guadalajara.	Idem...	Manuel Lancharro Chacón...	1	Villagarcía	Badajoz.
Idem...	Manuel Fumanal Pocino...	1	Munilla	Logroño.	Idem...	Miguel Pamiás Roig...	1	Estepa	Sevilla.
Idem...	Martín Olmo Herrero...	1	Nondal	Pontevedra.	Idem...	Nicolás Barroso Carrasco...	1	Soria	Soria.
Idem...	Manuel Villanueva Sánchez...	1	Orense	Orense.	Idem...	Pedro Balbuena García...	1	Huesca	Huesca.
Idem...	Manuel González Penedas...	1	Mondoneo	Lugo.	Idem...	Pío Diéguez Martínez...	1	Málaga	Málaga.
Idem...	Manuel Alonso González...	1	Perafu	Pontevedra.	Idem...	Ramón Marín Hernández...	1	León	León.
Idem...	Martín Mateo Torralba Pérez...	1	Huesca	Huesca.	Idem...	Ricardo Francisco José...	1	Soria	Soria.
Idem...	Manuel Murillo Vélez...	1	Sevilla	Sevilla.	Idem...	Zoilo Hernández Sánchez...	1	Escalona	Toledo.
Idem...	Miguel Andrés Brioscas...	1	Torre los Negros...	Teruel.	Idem...	Antonio Martínez Morata...	1	Sevilla	Sevilla.
Idem...	Manuel Tizón Aguiar...	1	Orense	Orense.	Idem...	Antonio Campani Boch...	1	Algíner	Valencia.
Idem...	Manuel Julián Plana...	1	Cantavieja	Teruel.	Idem...	Amador Blanco Expósito...	1	Fuenferrada	León.
Idem...	Miguel Camacho Rosado...	1	Liébano	Lérida.	Idem...	Antonio Herrero Navarro...	1	Teruel	Teruel.
Idem...	Manuel Torreno Lloret...	1	Llabranco	Idem.	Idem...	Antonio Salas Tomás...	1	Mallorca	Baleares.
Idem...	Manuel Belmonte Campo...	1	Celanova	Orense.	Idem...	Antonio Rebollo Hidalgo...	1	Pastarna	Málaga.
Idem...	Marcelino Landa Guerra...	1	Treceño	Santander.	Idem...	Alejandro Centi Fulgueras...	1	San Victorio	Orense.
Idem...	Martín Jiménez Domínguez...	1	Bollocillo	Teruel.	Idem...	Antonio José Josa...	1	Eraga	Huesca.
Idem...	Manuel Alvarez Rodríguez...	1	Cañavares	Coruña.	Idem...	Benito Matías Crespo...	1	Huerta Taje	Granada.
Idem...	Manuel Rizo Redondo...	1	Tortosa	Tarragona.	Idem...	Cesáreo Herreras González...	1	Farruellas	Cáceres.
Idem...	Manuel Abreña Graña...	1	Mosteiro	Lugo.	Idem...	Cayetano Díaz de Tejada...	1	Málaga	Málaga.
Idem...	Manuel López Benavides...	1	Camarinas	Coruña.	Idem...	Camilo Fuentes Guillén...	1	Calatayud	Zaragoza.
Idem...	Manuel López Abell...	1	Gerona	Gerona.	Idem...	Eulogio Gutiérrez García...	1	Robledo	Salamanca.
Idem...	Miguel Sádaba Gállego...	1	Madrid	Madrid.	Idem...	Esteban Arnau Bernal...	1	Segorbe	Castellón.
Idem...	Pascual Arcas Villagrasa...	1	San Cebrían	Palencia.	Idem...	Francisco Rieo García...	1	Casanueva	Lugo.
Idem...	Ramón Díaz Neira...	1	Vilar de la Riga...	Lugo.	Idem...	Florentino Martínez Berrojo...	1	Soria	Soria.
Idem...	Rufino Margañón Ayala...	1	Barcelona	Barcelona.	Idem...	Francisco Suárez Carril...	1	Gijón	Oviedo.
					Idem...	Florentino González Ceballos...	1	Ramades	Logroño.
					Idem...	Félix Pérez Cruz...	1	Santander	Santander.

CLASES	NOMBRES	Número	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado....	Gregorio Gamboa Ancheta.....	1	Bilbao.....	Vizcaya.
Idem.....	Hipólito Albizu Larrañaga.....	1	Oco.....	Navarra.
Idem.....	Juan Penalva Serván.....	1	Aulor.....	Logroño.
Idem.....	Juan Seguíde Castellón.....	1	Pedeiro.....	Lugo.
Idem.....	Jorge Soler Sola.....	1	Caprech.....	Gerona.
Idem.....	José Pérez Albañill.....	1	Renamocarra.....	Málaga.
Idem.....	Juan Marimón Froixas.....	1	Hernideda.....	Zamora.
Idem.....	José Marfil Ganón.....	1	Rivadeo.....	Lugo.
Idem.....	Julio Rodríguez Rodríguez.....	1	Villanueva de los Infantes.....	Orense.
Idem.....	José Salvador Suárez.....	1	Balja.....	Pontevedra.
Idem.....	José Vidal Molina.....	1	Villarreal.....	Castellón de la Plana.
Idem.....	José Unamuno Rivero.....	1	Marquina.....	Vizcaya.
Idem.....	José Corzo Alvarez.....	1	Somoza.....	Orense.
Idem.....	Justo Gutiérrez González.....	1	Barago.....	Santander.

CLASES	NOMBRES	Número	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado....	José Millares Abejón.....	1	Noya.....	Coruña.
Idem.....	Manuel Pesami Rotea.....	1	Pontevedra.....	Pontevedra.
Idem.....	Mariano Dujo Merino.....	1	Valderrabrazo.....	Palencia.
Idem.....	Paulino Soto García.....	1	Coruña.....	Coruña.
Idem.....	Pedro García Sordo.....	1	Rasbilla.....	Orense.
Idem.....	Pedro Ruisan Alгойón.....	1	Torres de Aleanadre	Huesca.
Idem.....	Ricardo Guerrero Pellejero.....	1	Calahorra.....	Lugo.
Idem.....	Simón González Bayamo.....	1	San Martín de Tre-vijo	Cáceres.
Idem.....	Sabino Rodríguez Mauri.....	1	Barcia.....	Lugo.
Total.....		401		

Zaragoza 4 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Carlos Urioste Serrano.—V.º B.º El Coronel, Arias. JG—242

**Comisión liquidadora del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.**

RELACION nominal de las clases e individuos del expresado, que tienen terminados sus ajustes y faltan reclamar sus alcances por los propios interesados ó herederos.

CLASES	NOMBRES
Soldado de 2.ª	Rufo Bader Toquero.
Idem.....	José Salgado Fernández.
Idem.....	José Bouzas Rey.
Sargento.....	Angel Atienza Ullate.
Soldado de 2.ª	Eugenio Expósito Expósito.
Idem.....	Eliseo González Salmo.
Idem.....	Francisco Llorens Calvo.
Idem.....	Fernando Soto Gómez.
Idem.....	José Segalés Vertura.
Idem.....	Juan Sala Samper.
Idem.....	José Rodríguez Alvarez.
Idem.....	Lorenzo López Andreu.
Idem.....	Luis Pedrezuela Lozano.
Idem.....	Manuel Falset Valenzuela.
Idem.....	Pedro Cifuentes Andrés.
Idem.....	Ramón Préstamo Préstamo.
Idem.....	Ramón Toribio Coso.
Idem.....	Secundino Fernández Aveiro.
Idem.....	Sebastián López Madroñal.
Idem.....	Valeriano Martínez Ortiz.
Idem.....	José Selvia Mellado.
Idem.....	José Mollá Ortiz.
Idem.....	José Rodil López.
Idem.....	Rafael Manallas Arqués.
Idem.....	Antonio Escudero Castellón.
Idem.....	José Mercader Serra.
Idem.....	José Pérez Mesa.
Idem.....	Rafael Pisales Sardá.
Idem.....	Joaquín Ventura Expósito.
Idem.....	Juan Pujol López.
Idem.....	Jaime Barbans Torrenti.
Idem.....	Primitivo Mateo Bullón.
Idem.....	Bartolomé Cervera Jardín.
Sargento.....	Carlos Comas Vives.
Cabo.....	Cándido Peláez Incógnito.
Soldado de 2.ª	Andrés Escudero Ros.
Idem.....	Antonio Pascual Andriese.
Idem.....	Antonio Linares López.
Idem.....	Benito Vales Aleu.
Idem.....	Demetrio Rodríguez Martínez.
Idem.....	Eduardo Gómez Bonejo.
Idem.....	Elias Lorenzo Hernández.
Idem.....	Lorenzo Ortega Fernández.
Idem.....	Faustino Fuentes Bejo.
Idem.....	Francisco Fernández Boter.
Idem.....	Gabino Torado Rodríguez.
Idem.....	Gregorio Aizpuru Mota.
Sargento.....	José Delago Vicente.
Soldado de 2.ª	Joaquín Cuervo Alonso.
Idem.....	Juan González García.
Idem.....	Juan Bautista Sanz Mur.
Idem.....	Juan Ricart Vila.
Idem.....	José Bilbao Bilbao.
Idem.....	José González Garrido.
Idem.....	Jacinto Sagrado Mateo.
Idem.....	Jesús Lis López.
Corneta.....	Manuel Fernández Millares.
Soldado de 2.ª	Manuel Moral Sansó.
Idem.....	Manuel Mayo Parrondo.
Idem.....	Marcelino Sanz Martínez.
Idem.....	Magín Rovira Bosch.
Idem.....	Martín Gallestia Uestivé.
Idem.....	Nicolás Díaz Sónsido.
Idem.....	Pablo Fernández Alajo.
Idem.....	Romualdo Villagordo Domínguez.
Idem.....	Sebastián Soler Felín.
Idem.....	Secundino Valladares Luengo.
Idem.....	Tomás Durá Falgado.
Idem.....	Toribio Gandullo Cortés.
Idem.....	Tomás Jimeno Jimeno.
Idem.....	Valentín Ribot Fornier.
Idem.....	Gabriel Pérez Granda.
Idem.....	Pedro Sánchez Romero.
Idem.....	Tomás Managa González.
Idem.....	Francisco Escudero Castellón.
Idem.....	Antonio Calleja García.
Idem.....	Agustín Martínez Meda.
Idem.....	Antonio Carruergo Lunero.
Idem.....	Antonio Casalmeiro Martos.
Idem.....	Antonio Rodríguez Naveiro.
Idem.....	Agapito Ramón Cerdá.
Idem.....	Braulio Fernández Ajá.
Idem.....	Camilo Rodríguez Rodríguez.
Idem.....	Claudio Pescader Montero.
Idem.....	Domingo Guallart Lara.
Idem.....	Emilio Praira Aguirre.
Sargento.....	Félix Fernández Jiménez.
Cabo.....	Mariano Fernández López.
Soldado de 2.ª	Fernando Ramírez Ayuso.
Idem.....	Francisco Lloret Vendrell.

CLASES	NOMBRES
Soldado de 2.ª	Gabriel Ponce Luján.
Idem.....	Generoso Arqués Soto.
Idem.....	José Alonso Noval.
Sargento.....	José Gallarzagoyitia Bazares.
Soldado de 2.ª	José Breulla Moreira.
Idem.....	José Cordero Marqués.
Idem.....	José Maso Guesasola.
Idem.....	José Manuel Sagardi.
Idem.....	Juan Martínez Navarro.
Idem.....	Joaquín Orcajada Sánchez.
Idem.....	Juan Urriticochea Ibarrodo.
Idem.....	Julián Rey Fernández.
Idem.....	José Bravo Escarbi.
Idem.....	José Gil Valverde.
Idem.....	Juan Maschart Rodríguez.
Idem.....	Joaquín Garrido Campos.
Idem.....	José González del Río.
Idem.....	Juan Cubañas Janeiro.
Idem.....	Juan Fernández Vizcaino.
Idem.....	Juan Bernat Abraham.
Idem.....	Juan Castell la Mesa.
Idem.....	José Rico Ballena.
Idem.....	Justo Mora Alarcón.
Idem.....	José Amador Fernández.
Idem.....	Juan Martínez Alonso.
Idem.....	Luis Tendaro Ruiz.
Idem.....	Manuel Vales Vicente.
Idem.....	Magín Costa Frusco.
Idem.....	Medardo Garibai Ainsa.
Idem.....	Miguel Aragón Segura.
Idem.....	Manuel Casals Luna.
Idem.....	Manuel Fernández Valle.
Idem.....	Pedro Calomarde Miralles.
Idem.....	Ramón Romero Creo.
Idem.....	Salvador Fabra Villalba.
Idem.....	Tomás Beuso Arnau.
Idem.....	Florentino Olivar Olivares.
Idem.....	Vicente Chelos Bouzas.
Idem.....	Antonio Rey Rodríguez.
Idem.....	Antonio Rodríguez Peral.
Idem.....	Casimiro Fernández Redondo.
Idem.....	Carlos Jarque Torres.
Cabo.....	Bonifacio de la Cuesta Pérez.
Soldado de 2.ª	Damián Ares Expósito.
Idem.....	Francisco Porrís Toledo.
Idem.....	Francisco Martínez Cervera.
Idem.....	Francisco Díaz Alvarez.
Idem.....	Gregorio Martínez Sánchez.
Idem.....	José Simón Fernández.
Idem.....	Joaquín Argueto Ingelino.
Idem.....	Leopoldo Isidro Rocas.
Idem.....	Manuel Canadá Alvarez.
Idem.....	Manuel Arias Alvarez.
Idem.....	Miguel Quiellas Folina.
Idem.....	Sebastián Gómez Sánchez.
Idem.....	Camilo Amero Aguilar.
Idem.....	Angel López Piña.
Idem.....	Clemente Rosell Cortina.
Idem.....	José Domínguez Rodríguez.
Idem.....	Pedro Fernández Incógnito.
Idem.....	Rufo Sánchez Gil.
Idem.....	Tomás Bello Incógnito.
Idem.....	Alejandro San Sebastián Expósito.
Idem.....	Francisco López Rodríguez.
Idem.....	Ignacio Sánchez Gómez.
Idem.....	Jacinto Martínez Rodríguez.
Cabo.....	Segundo Merreta Urustiza.
Soldado de 2.ª	Antonio Orejas Diaz.
Idem.....	Agustín Amador Soler.
Idem.....	Francisco Guzmán Carmona.
Idem.....	Gregorio Cervera Lucas.
Idem.....	José Antonio Marcós.
Idem.....	Rogelio Camino del Llano.
Idem.....	Antonio Sánchez Gavet.
Idem.....	Juan Román Iglesias.
Cabo.....	Matías Ramón Quintana.
Soldado de 2.ª	Magín Subirana Ginés.
Idem.....	Ramón Bover Ortiz.
Idem.....	Anacleto Iaso González.
Idem.....	Antonio Suárez Coducta.
Idem.....	Eusebio Sánchez González.
Idem.....	Francisco Miranda Grave.
Idem.....	Francisco Vallés Vicente.
Idem.....	Francisco Campos Formiga.
Idem.....	Félix Alonso Ginés.
Idem.....	Heraclio Bárcenas Ruiz.
Idem.....	Fernando Ramírez Ayuso.
Idem.....	José Expósito Incógnito.
Cabo.....	José Mosquera Peseira.
Soldado de 2.ª	José Alonso Quintana.
Idem.....	José Rodríguez Martínez.
Idem.....	Marcelino Fernández Menéndez.
Idem.....	Manuel Fernández Rodríguez.
Idem.....	Manuel Iglesias García.
Idem.....	Marcelino Gutiérrez Valdés.
Idem.....	Manuel Fernández Fernández.
Idem.....	Pedro Fernández Eibo.
Idem.....	Pedro Castro Mulán.
Idem.....	José Fernández Hernández.
Idem.....	José del Río Incógnito.

CLASES	NOMBRES
Soldado de 2.ª	Rafael Casals Silva.
Idem.....	Rafael Alvarez Martínez.
Idem.....	Enrique Riera Magranet.
Idem.....	Francisco del Amo Vicente.
Idem.....	Francisco Marzo Valero.
Idem.....	Ginés González Martínez.
Idem.....	José Bover Bohagues.
Idem.....	Aniceto Ballesteros Velasco.
Idem.....	Benedicto Larrea Fernández.
Idem.....	Felipe Cieza Silanes.
Idem.....	Miguel Jiménez Sánchez.
Idem.....	Domingo Marsal Andreu.
Idem.....	Manuel Piquer Albiach.
Idem.....	Vicente Planellas Borrás.
Idem.....	Angel Cantos Cabañero.
Idem.....	Ramón Aleu Salas.

Barcelona 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Antonio Catalá.—V.º B.º—El Comandante encargado del Despacho, Monravé. JG—252

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

ANUNCIO

Dispuesto por Reales órdenes de 22 de Octubre del año último y 29 de Julio del actual, se saque a subasta pública, con carácter de urgente, y bajo el precio tipo de 11.637 pesetas 92 céntimos, la ejecución de las obras de reparación del antiguo cuartel de Guardias marinas, hoy Intendencia de este Departamento, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar, simultáneamente, ante la Junta de subastas del mismo, en la Biblioteca del Arsenal, y la que se constituya a este fin en la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Alicante, a las diez y media del día 28 del corriente mes de Agosto.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en las horas de oficina, y en la Comandancia de Marina de Alicante, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, con los recargos que estuvieren establecidos, y se presentarán al Presidente de la Junta de subastas respectiva, en pliegos cerrados.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores admisibles por la Ley, la cantidad de 582 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma indicada para los depósitos, la suma de 1.164 pesetas.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial que origine el servicio y los gastos que detalla la condición 14.ª del referido pliego de condiciones.

Además de las expresadas cláusulas, regirán para este contrato las contenidas en el mismo pliego, las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las condiciones aprobadas por el Adirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 10 de Agosto de 1903.—El Secretario, José María Chacón. S

**Obras públicas.**

**Provincia de Avila.—Personal de peones camineros.**

Con fecha 16 de Julio último, ha sido nombrado peón caminero de las carreteras del Estado en esta provincia, el cabo primero Eusebio Sendino Cobo, en virtud de la propuesta hecha por el Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Junio último, y cuyo nombramiento se hace público a los efectos del art. 7.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 23 de Septiembre de 1891.

Avila 12 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Ramón Freire.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento Constitucional de Denia.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente a petición de D. Salvador Coll Vicens, para justificar la ausencia de esta ciudad de la persona de su padre D. Antonio Coll Vives, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos, y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Antonio Coll Vives, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. Antonio Coll Vives, es hijo de Salvador Coll y Saelles, natural de Denia, y de Teresa Vives Gilabert, natural de Pedreguer; cuenta cincuenta y seis años de edad, nació el 11 de Octubre de 1846 en Denia, provincia de Alicante, de oficio albañil, estado casado, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba cerrada, estatura alto. Señas particulares ninguna.

Denia a 6 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental.—Juan Serrano. 54—M

### Alcaldía constitucional de Port-Bou.

D. Santiago Coll Peradejardi, Alcalde constitucional de Port-Bou y su distrito.

Hago saber: Terminado en este Municipio el correspondiente expediente a petición del mozo Enrique Blanche Serras, para justificar en el año próximo le subsisten las mismas causas de excepción que le fueron reconocidas en el año último por este Ayuntamiento y Comisión mixta, de hijo único de madre pobre a quien mantiene por hallarse su padre D. Juan Blanch Sales ausente por más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Juan Blanch Sales, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

El citado D. Juan Blanch Sales, cuenta cincuenta y un años de edad, de oficio cantero, natural de Flix (Tarragona), de un metro quinientos setenta y cinco a quinientos ochenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, cara oval, nariz regular, sin señas particulares.

Port-Bou 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Santiago Coll. D. S. O., Arcadio Hombrabella, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Tijola.

D. Camilo Martínez Sola, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tijola en la provincia de Almería, y encargado accidentalmente de esta jurisdicción por estar disfrutando de licencia el Presidente.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente a petición del mozo Francisco Encinas Torrecillas, procedente del reemplazo de 1902, para justificar continúa ausente de esta localidad su padre Antonio Encinas Pérez, por más de diez años, y resultando además que se ignora en absoluto su paradero, a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial al art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Señas personales del Antonio Encinas Pérez al tiempo de su desaparición: Estado casado, edad veinticinco años, estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno, frente pequeña y cara redonda. Señas particulares, ninguna.

Tijola 13 de Julio de 1903.—El Alcalde, Camilo Martín Sola.—P. S. M., Juan Villarreal Lozano, Secretario.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan a dos sujetos desconocidos cuyas señas y circunstancias son: uno bajo, color de la cara blanco, hoyoso de viruelas, sin bigote, y viste traje claro de tela de algodón a cuadros, alpargatas con conteras de badana para el broche; otro, más pequeño que el anterior, de unos veintiocho a treinta años, color de la cara trigueño, y viste pantalón de pana negro, chaqueta de lana negra, pañuelo de corbata y tampoco tiene bigote; los cuales en los últimos días del mes de Julio último vendieron sin guía, un mulo, cuyas señas al final se expresan, en la ciudad de Alcaudete, a José García Espartero, para que el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos, los conduzcan a mi disposición, a la cárcel de esta ciudad, bajo las seguridades convenientes.

Dado en Alcalá la Real a 7 de Agosto de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Rafael Siles. JO—846

Señas del mulo ocupado.

Rojo, cerrado, capón, menos de la marca, lunares blancos

en ambos costillares, con una cicatriz en la región femorotibial rotural derecha, una sobremano en la derecha y dos galápagos en ambas extremidades anteriores.

##### ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias sumariales a virtud del hallazgo del cadáver de un hombre, en estado de descomposición, que no ha podido ser identificado, pues según el parecer de los facultativos debió morir quince ó más días antes del 4 del actual en que fué hallado ó descubierto dicho cadáver, cuyas señas sólo pueden limitarse a que era de más que mediana estatura, y de edad de cuarenta y cinco a cincuenta años, vestido pobremente, ó sea con pantalón de tela gris y camisa, y teniendo sobre su cuerpo una manta, dos chalecos y un sombrero, todo viejo y muy usado, cuyo cadáver fué encontrado debajo de una alcantarilla, entre los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Alcoy al pueblo de Bañeras y partido de Polop Alto.

Y no habiéndose podido identificar el referido cadáver se ignoran su domicilio, nombre y apellidos, se llama, por el término de diez días, a las personas ó parientes de tal hombre desconocido que puedan dar razón ó antecedentes del mismo.

Dado en Alcoy a 6 de Agosto de 1903.—Benito López.—El Secretario, José Jiménez y Plá. JO—847

##### ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto en causa núm. 22 de este año, Juan Recio Ballesteros, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Málaga, vecino de La Línea de la Concepción, soltero, panadero, y de cuarenta y dos años de edad, a fin de que dentro del término de diez días se presente en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo a todos los agentes de la policía judicial que procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a disposición del expresado Tribunal.

Dado en Algeciras a 8 de Agosto de 1903.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Ldo. José M. Medina. JO—848

##### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Germán Inza y Alvarez, Abogado y Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los herederos de Emilia Pérez y Orbe, de cuarenta y ocho años, soltera, natural de Santander, para que dentro del término de diez días, contados desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ofrecerles las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que en este Tribunal se instruye sobre muerte de referida Emilia, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a llevar a efecto la citación que se interesa.

Dado en Almodóvar del Campo a 8 de Agosto de 1903.—Germán Inza.—P. S. M., Indalecio Gil. JO—851

##### ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Antonio Nicolás Ruiz Sánchez, de veintiocho años de edad, hijo de José é Isabel, soltero, bracero, natural y vecino de Abuceña, de estatura alta, ojos pardos, pelo y cejas castaños, rostro moreno, nariz y boca regulares; tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; viste pantalón de pana color tostado, blusa azul, alpargatas y sombrero blanco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de emplazarle en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo a este Juzgado, con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Agosto de 1903.—Manuel del Río.—D. S. O., Pablo Sánchez Calderón. JO—849

##### ALMERIA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Cortés Heredia, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que, se le sigue por lesiones a Aniceta Heredia; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 7 de Agosto de 1903.—Nicolás Company.—Licenciado José Moreno. JO—850

##### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado un hombre desconocido, de unos cuarenta años, de buena estatura, delgado, de barba cerrada, vestido con blusa azulada, pantalón nuevo de pana, sombrero hongo negro, y alpargatas de cáñamo, cuyo sujeto se dice ser de Málaga, el cual se encontraba en la madrugada del día 1.º último en el sifio conocido por partido de Piñón, y que venía de beber de una alberca denominada de los Gómez, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos

que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora a 5 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Antonio C. M. JO—852

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo y emplazo a Patricio Pierna Martín, habitante en Málaga, calle Nueva, núm. 8, para que en el término de tercero día se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y a la vez, encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su captura y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Alora a 5 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. JO—853

##### ASTORGA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez González, de veinte años de edad, hijo de Felipe, soltero, labrador, natural de Huerca de Frailes y residente en San Pelayo, partido judicial de la Bañeza, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de León y Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le instruye por robo de un caballo aparejado el 19 de Mayo último, de la propiedad de Antonio Alonso Prieto, vecino de Cameros, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del aludido procesado, que, según informes suministrados, se dirigió a la Magdalena a los trabajos de Mieres.

Dado en Astorga a 8 de Agosto de 1903.—Víctor García Alonso.—Cipriano Campillo. JO—854

##### AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Alvarez (a) Chinchón, soltero, de veintinueve años de edad, minero, hijo de Diego y Rosalía, natural de Bascones, concejo de Grado, partido de Pravia, vecino de Trubia, en el de Oviedo, y que salió de esta villa con dirección a la de Gijón hace doce días, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le sigue por robo de dinero y efectos a D. Nicolás Rodríguez, vecino de Gorón, parroquia de San Pedro Navarro, término de Vallmiello, donde ocurrió el hecho en la tarde del día 17 del actual, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles y militares, y policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado Juan García Alvarez (a) Chinchón, conduciéndole caso de ser habido a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Avilés a 31 de Julio de 1903.—Pedro Castán.—El Secretario, Constantino S. Graiño. JO—855

##### BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de 3 del actual, dictada en méritos del expediente instruido a instancia del Procurador D. Miguel Pons, en representación de D. Juan González y Carbonell, se expide el presente edicto por el cual se hace público el extravío de cinco obligaciones de la Deuda municipal, emisión de 15 de Junio de 1892, de valor nominal 500 pesetas cada una, números 5.424, 5.425, 5.426, 5.427 y 5.444, a fin de que dentro del término de quince días pueda comparecer en este expediente el tenedor de los títulos extraviados a hacer las reclamaciones que estime convenientes; bajo apercibimiento de que, transcurridos cinco años sin haber hecho oposición a la denuncia, se declarará la nulidad de los títulos extraviados a los efectos prevenidos en el art. 562 del Código de Comercio.

Barcelona 7 de Agosto de 1903.—Por D. Ignacio Torra, José Vicente Borrás. 314—X

##### BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Eusebio López Aguilar, que dijo vivía en la calle de Manso, 28, segundo, primera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de oír una notificación y llevar a efecto lo acordado por la Excm. Audiencia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo, intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado.

Barcelona 7 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—856

##### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Sancho Alsé, se cita, llama y emplaza al referido procesado, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; apercibido, en caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle perjuicio.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante el presente Juzgado del procesado José Sancho Alsé, de unos quince años de edad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—Segundo Argüelles.—Por disposición de S. S., Eduardo P.

JO—859

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo, contra Francisco Tronchoni, se cita, llama y emplaza al referido procesado, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias judiciales; apercibido, en otro caso, con ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y, en su caso, conducción á este Juzgado del indicado procesado Francisco Tronchoni, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1903.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Eduardo P.

JO—860

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra Modesto Ferrer, hoy fugitivo, y Arturo Ferran Busquets, casado, de treinta y nueve años, dependiente de comercio y domiciliado en la calle de Tamarit, 149, primero, primera, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que, si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1903.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro.

JO—857

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Domingo Martínez Suárez, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Rodador número 45, segundo, primera, y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Domingo Martínez Suárez, natural de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, soltero, vendedor ambulante.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano interino, Alejandro Argüelles Galiano, Habilitado.

JO—858

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia criminal, sobre lesiones, contra Manuel Zarzoso Guillén, hijo de Manuel y Antonia, de veinticuatro años de edad, natural de Begis (Castellón de la Plana), soltero, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, que habitaba en la calle Parlamento número 57, tercero, tercera, y cuyo actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Zarzoso y Guillén.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—Pablo Zamora. El Escribano, Pablo Alegría.

JO—861

## BERMILLO DE SAYAGO

D. José Viéitez Pinedo, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Moráiz Benítez y Domingo Mariguro, vecinos de Aregusino, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que á término de quince días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, cuyo plazo empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo á 7 de Agosto de 1903.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

JO—834

## CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa que se instruye en este Juzgado contra Inés Oliva Vázquez y otras, por el delito de defraudaciones á la Hacienda, se cita y llama á la expresada Inés Oliva, natural de Zafra, provincia de Ba-

dajoz, de estado casada y mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 8 de Agosto de 1903.—G. Cardenal.—P. M. de S. S., Marcelino R.

JO—866

## CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy que dictó en sumario sobre hurto de dinero en esta villa el día 16 de Julio último, entre otras personas, á una mujer, que se dice ser de nacionalidad portuguesa, que representa tener cuarenta años, de estatura regular, color trigueño, que viste á estilo de los gallegos de estas aldeas, y cuya vecindad y paradero se ignoran, por más que se dice acostumbra á concurrir á algunas ferias del partido de Bande y alguna que otra vez á la de Gomesende, aeor. ó se la cite por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito, Plaza de León XIII, casa núm. 18, con el fin de recibirla declaración y enterarla de los derechos á que se contrae el art. 109 del Enjuiciamiento criminal; prevenida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio de Ley.

Celanova 7 de Agosto de 1903.—El Secretario, Constantino Fernández.

JO—867

## COLMENAR DE MÁLAGA

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa, en causa sobre disparo y lesiones, se cita á Alfonso González Cazorla, natural de Garrucha, de veintiséis años, casado, vendedor ambulante de perfumes, sin domicilio fijo, así como á su esposa, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Málaga y Almería, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser reconocidos por el médico forense y prestar declaración respectivamente, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Málaga 4 de Agosto de 1903.—El Secretario, Antonio Andarías y Molina.

JO—869

## ECIJA

D. Leopoldo González y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para conseguir el rescate de las caballerías que se reseñarán, las cuales fueron robadas por unos desconocidos en cuadrilla en la noche anterior del Cortijo de Alcorrin de este término y de la propiedad de D. Antonio Tamaris Mastel; y habidas, serán puestas á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 4 de Agosto de 1903.—Leopoldo Gómez.

JO—870

## Reseña.

Una potra de cuatro años, castaña clara, raya de mulo, alzada poco más de la marca, cerrera, hierro en el anca derecha y enlazadas.

Una yegua de cinco años, domada, pelo negro morcillo, lucero grande y el mismo hierro.

Otra yegua cerrada, domada, pelo negro, zahina, sin blancos, y el mismo hierro.

Un mulo de tres años, domado, pelo tordo, hierro anca derecha un círculo con una I y pelo dentro.

Un mulo de cuatro años, domado, pelo negro morcillo, hierro en la tabla izquierda del cuello figurando una pata de gallina.

Otro mulo de tres años, domado, negro morcillo, hierro como el anterior.

Otro mulo de dos años, cerrero, negro azabache, con igual hierro.

Otro mulo de dos años, cerrero, pelo rojo y el mismo hierro.

Una mula de tres años, domada, negra morcilla, igual hierro.

Una mula de dos años, cerrera, negra morcilla y el mismo hierro.

## ESCALONA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los que sean autores de la sustracción de una caballería menor de las señas siguientes: una burra de dos años de edad, pelo pardo oscuro, alzada regular, sin señas particulares ni hierro, y de la propiedad de Saturnino Díaz Recio, vecino de Nombela, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio Puente del Cerrillo, término de dicho pueblo, en la noche del 17 de Junio último, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye, bajo apercibimiento á lo que haya lugar con arreglo á Derecho.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las demás Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de la referida caballería, y en caso de ser encontrada, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Escalona á 3 de Agosto de 1903.—Ramón Recuero Medrano.—P. D. de S. S., Ldo. Eugenio Bares.

JO—871

## GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caucino Barciela, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, hijo de Fernando y Salud, soltero, zapatero, de trece años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, en las cárceles de este partido, mediante á haberse decretado su prisión provisional en auto de este día, en la causa que se le sigue, en unión de Joaquín Segura López y Jesús Ureña Ruiz, sobre tentativa de robo en la posada del Rinconcillo, de esta ciudad, de Agustín Vilches Puertas, la mañana del 15 de Febrero anterior; apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades,

así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Granada á 6 de Agosto de 1903.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Manuel García.

JO—872

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del hecho de haber puesto una calavera de persona la noche del 30 de Abril último, con un papel escrito con lápiz, á la puerta principal de la casa de D. Domingo Pérez Fernández, vecino de Casarrabios del Monte, Juez municipal que á la sazón era de dicha villa, y á las demás personas que puedan dar razón de referido hecho, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado, al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 7 de Agosto de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Ldo. Plácido Moya.

JO—874

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á un tal Gregorio, cuyo apellido y vecindad se ignoran, y á un tal José, ignorándose asimismo su apellido, vecino de Casas Viejas, cuyo paradero de ambos es desconocido, los cuales el día 30 de Junio último llegaron al pueblo de Ventas de Retamosa en unión de Bernardo Prieto Pintado arreando un ganado del Gregorio, que parece llevaban al prado denominado del Choricero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado, al efecto de recibirles declaración en el sumario que se sigue por allanamiento de morada, contra el dicho Bernardo Prieto Pintado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 5 de Agosto de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Ldo. Plácido Moya.

JO—873

## LA BISBAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados en la noche del 1.º al 2 del actual, en casa de doña Dolores Ribas, de San Feliú de Guixols, así como del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en méritos de sumario que instruyo por el indicado robo.

Dada en La Bisbal á 6 de Agosto de 1903.—Diego Lorente. Por disposición de S. S., Eusebio Planells.

## Efectos robados.

Un aderezo completo para señora, compuesto de dos sortijas, unos pendientes, un reloj con su cadena, una pulsera y un alfiler de pecho, todo de oro y adornado con diamantes, á excepción de una sortija, que lo es con brillantes; unos rosarios de coral con montura de oro; billetes del Banco de España, de 50 y de 100 pesetas, por valor de 1.500 pesetas; y 150 pesetas en monedas de 5 pesetas.

JO—875

## LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Montes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Fernando López, natural y vecino de Ugijar, de profesión minero, que ha residido en Linares en la calle de Ricos, núm. 31 y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que, en el término de diez días, siguiente á la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por lesiones causadas á Alberto la Torre Meigosa, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en La Carolina á 23 de Julio de 1903.—Pablo Garzón. Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

JO—876

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto de un reloj, contra Juan Hortelano Moreno, hijo de Pascual y María, natural y vecino de Calasparra, de diecisiete años de edad, soltero, que se ha ausentado de su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley, por su rebeldía.

Dado en La Unión á 4 de Agosto de 1903.—Francisco S. Olmo.—P. S. M.—Por el Sr. Povo, Benito Polo.

JO—877

## LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Llovera Lladó, corredor, viudo, de cuarenta años de edad, ve-

cino que fué de Raes, y las demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Lérida y Tarragona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; previéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía de la Nación, procedan á la busca y captura y conducción del procesado á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á 6 de Agosto de 1903.—Enrique García de Lara.—P. O. de S. S., Pelegrín Fernández. JO—878

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Olaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Jurado y Linares se tramita ejecutoria por delito de hurto contra Vicente Moreno Garrido, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido para sufrir condena.

Y para que se persone en la Sala-Audiencia de este Tribunal, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado procesado, hijo de José y de Fernanda, de treinta y dos años, natural de Cabra, vecino de esta ciudad, casado, fundidor.

Dado en Linares á 8 de Agosto de 1903.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—879

## LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente cito, llamo y emplazo á José Molina Martínez (a) Tiburcio, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Antonia, natural de Montilla (Córdoba), vecino de Sevilla, procesado en causa por hurto, por la que se encuentra en prisión provisional, y que en la tarde del 26 de Julio último se fugó del Hospital de esta villa, donde había pasado por enfermo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 3 de Agosto de 1903.—Diego Díaz Caro.—Ldo. José Maldonado. JO—880

## MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurtos, Juan Pacheco y Padial, natural de San Juan de Puerto Rico, de diez y ocho años, soltero, estudiante, hijo de Rafael y Mercedes, que vivió en la calle del Conde de Aranda, 18, entresuelo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y notificarle el auto en que así se acuerda, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color bueno, y viste traje de americana y gabán oscuro; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid á 5 de Agosto de 1903.—El Juez, Cayetano García Montes.—El Escribano, Jose Alonso Fadrique. JO—881

## MADRID—CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Francisca Valero Gil, por hurto de ropas, se cita á dos niñas llamadas Joaquina Pardo y María Conde, que acudían al Centro Docente titulado de los «Sagrados Corazones», establecido en la calle de San Andrés, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declaradas incursores de la multa de 25 pesetas con que se las comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—V.º B.º = Juan Peláez.—El Escribano, Ldo. Fulgencio Muzas. JO—882

## MARQUINA

D. José Onaindia y Barandica, Escribano del Juzgado de primera instancia de Marquina y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de mayor cuantía que á continuación se expresará, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.*—«En la villa de Marquina á 5 de Agosto de 1903; el Sr. D. Modesto Puro Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, D.ª Prudencia Urtiaga y Galdeano, sin profesión especial, mayor de edad, casada, vecina de Pouzas, distrito notarial de Orense, defendida por el Licenciado D. Luis Longa, y representada por el Procurador don Prudencio Barrenechea; y de otra, como demandados, D.ª Rafaela Urtiaga y Galdeano, mayor de edad, soltera, residente

en Bouzas, provincia de Orense, defendida por el Licenciado D. Luis Longa y representada por el Procurador D. Prudencio Barrenechea, y los estrados del Juzgado por rebeldía de don León Urtiaga y Galdeano, que no ha comparecido en autos, á pesar de haber sido citado en forma, sobre nulidad de la institución de herederos hecha por D. Juan Benito de Urtiaga y Urtebaga en el testamento abierto otorgado por el mismo en 7 de Febrero de 1900 ante el Notario de esta villa D. José Calleja y Courel;

Fallo: Que debo declarar y declaro la nulidad de la institución de herederos hecha por D. Juan Benito de Urtiaga y Urtebaga en su testamento otorgado ante D. José Calleja y Courel en 7 de Febrero de 1900, sin hacer especial condena de las costas causadas en el pleito. Así por esta sentencia, que por rebeldía de D. León Urtiaga y Galdeano se publicará en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Puro.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Modesto Puro Sánchez, Juez de primera instancia de Marquina y su partido, que la dictó celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: José Onaindia.

Y á fin de que tenga efecto la notificación de dicha sentencia al demandado, declarado rebelde, D. León Urtiaga y Galdeano, en la forma prevenida por la Ley expido el presente, que firmo en Marquina á 6 de Agosto de 1903.—V.º B.º = Modesto Puro.—José Onaindia. 312—X

## MIRANDA DE EBRO

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Calixto Berrio, Gregorio Jiménez, Teresa Pargaray, Maximino Berrio y Paulino Berrio, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Septiembre próximo y su hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida por este Juzgado contra Gabriel Pargaray, Simeón Berrio y Victoriano Berrio, sobre disparo y lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Miranda de Ebro á 8 de Agosto de 1903.—Carlos Usano y Alonso.—P. S. M., Bonifacio Martínez. JO—920

## NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Touris Calvo, que representa tener de treinta á treinta y cinco años de edad, y es vecina de la parroquia de San Mamed del Monte, Ayuntamiento de la Baña, en este partido, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de un pantalón á Bartola Domínguez; y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Negreira á 1.º de Agosto de 1903.—Joaquín Tuñas.—Ante mí, Alfredo Camaño. JO—883

## Señas.

Estatura baja, color blanco, pelo y ojos oscuros, boca y nariz regular, viste saya ó mantelo de lana, pañuelos oscuros, á la cabeza y al cuello, y calza zuecos, es de regular apariencia, y representa tener la edad indicada de treinta á treinta y cinco años de edad.

## NULES

D. Faustino Valentín y Medró, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se instruye sumario contra Carlos Decaillon Guillot, sobre tentativa de violación, en la cual aparece la requisitoria que literalmente dice así:

«D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Decaillon Guillot, conocido por el hombre de goma, natural de Versalles (Francia), de oficio artista, de treinta y seis años de edad, casado, sin que consten otras señas personales ni vestimentales, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de violación, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Carlos Decaillon Guillot, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por estar acordada su prisión sin fianza. Dado en Nules á 5 de Agosto de 1903.—Aristides Galup.—Por mandado de S. S., Faustino Valentín.»

Así resulta y es de leer de la original á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado, libro el presente en Nules á 5 de Agosto de 1903.—Faustino Valentín. JO—884

## OLMEDO

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Arratia Sanz (a) el Mozo, natural y vecino de Pedrajas de San Esteban, de dieciocho años, jornalero, hijo legítimo de Francisco y Lorenza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ser citado y emplazado en causa que se le sigue por hurto de lenas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, del referido procesado Pedro Arratia.

Dado en Olmedo á 8 de Agosto de 1903.—G. Fernández Céspedes.—P. S. M., Luis Torres. JO—885

## OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Rafael Ravé Muñoz, que desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Alburquerque, Moguer, Aracena, Huelva, Villanueva de los Inuantes, Valdepeñas y de este partido, en cuyo cargo cesó el 16 de Julio de 1901, por haber sido jubilado á virtud de Real orden de 6 de dicho mes, solicita le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el buen desempeño de aquel cargo; y para que llegue á conocimiento del público se expide este cuarto edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia de los partidos que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Osuna á 5 de Agosto de 1903.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—833

## POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Siero, en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Iglesias, soltero, de veintitrés años de edad, jornalero, natural de Loña del Monte y vecino de Requejo en Nogueira, partido judicial de Orense, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo de un pantalón de pana á cuadros con rayas, una chaqueta de paño oscuro y un reloj de níquel, con las iniciales A. D.; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, con las ropas y reloj referido.

Dada en Pola de Siero á 1.º de Agosto de 1903.—Claudio García Bernardo.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes. JO—883

## PUENTEDEUME

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Puente-deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Enrique Bellón Ardá, de veintidós años de edad, soltero, marino y vecino de la parroquia de Mamiñiños, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre sustracción de un reloj á Antonio Moreira López; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que por todos los medios de que disponen se sirvan proceder á la busca y captura de dicho Bellón, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, por haber sido decretada su prisión provisional.

Dada en Puente deume á 5 de Agosto de 1903.—Luis Suárez.—D. S. O., Eduardo González V. JO—834

## SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Ventura Sánchez Acosta, de sesenta y ocho años de edad, natural de Salamanca, ambulante y sin instrucción, á María Blanco de la Iglesia, de dieciséis años de edad, natural de la Casa Hospicio de León, ambulante y sin instrucción, y á Juana de la Iglesia, de veintisiete años de edad, natural de la Casa Hospicio de Salamanca, ambulante y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Salamanca, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de referidas procesadas, con las seguridades debidas, de ser habidas, á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en causa que contra las mismas instruyo por hurto de tela.

Dada en Salamanca á 8 de Agosto de 1903.—Diego López Moya.—P. S. O., Rafael Santo. JO—887

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que pende en este Juzgado por hurto de una mula roja clara, más de marca, de diez á doce años de edad, herrada en la nalga derecha con un signo, de la propiedad de D. Juan José González Nandín, vecino de la ciudad de Sevilla, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 11 al 12 de Julio del corriente año en la dehesa llamada de Abajo, término de la villa del Castillo de las Guardas, se ha acordado proceder á la busca de dicha mula para que en el término de diez días la presente en este Juzgado la persona en cuyo poder se encuentre ó acredite su legítima adquisición; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 6 de Agosto de 1903.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez. JO—888

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Andrade, conocido por el Niño de Cádiz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en mandamiento procedente del sumario que bajo

el núm. 117 del año 1900 se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 1.º de Agosto de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—835

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Vázquez Flores, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el número 276 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en San Roque á 1.º de Agosto de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Enrique Cruz. JO—836

En virtud de providencia dictada en este día ante mí por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que bajo el núm. 282 del año actual se instruye en este Juzgado, por el delito de lesiones, á José Velasco Ramos, natural de Puerto de Santa María, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y Antonia, jornalero, sin instrucción, vecino que fué de la villa de La Línea, y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con objeto de que por los Médicos de dicha villa de La Línea se le siga prestando asistencia facultativa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 5 de Agosto de 1903.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—837

SEVILLA—MAGDALEEA

D. Juan J. Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á un sujeto que la tarde del día 2 de Mayo último se encontraba en la zapata que hay en la margen del Guadalquivir, izquierda, por la calle Betis, enseñándole á unos tripulantes de una balandra un paquete que resultó ser tabaco de contrabando y que arrojó al suelo al ser visto por unos carabineros, dándose á la fuga, y cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde que aparece el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación núm. 8, á responder á los cargos que lo resultan en la causa que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla á 7 de Agosto de 1903.—Juan J. Carazony. El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—889

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á un sujeto que la tarde del día 2 de Mayo último se encontraba en la zapata que hay en la margen del Guadalquivir, izquierda, por la calle del Betis enseñándole á unos tripulantes de una balandra un paquete que resultó ser de tabaco de contrabando, y que arrojó al suelo al ser visto por unos carabineros, dándose á la fuga y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparece el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los Estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Sevilla á 7 de Agosto de 1903.—Juan José Carazony.—El Secretario, Ldo. Angel Barranco. JO—890

SORBAS

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de carta orden referente á causa criminal de oficio sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Santiago Casado Díaz, conocido por Juan, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Catalina, soltero, natural y vecino de Oleira, jornalero, que sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Almería, por quien se ha dictado la prisión del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la indicada cárcel de Almería del mencionado sujeto á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dada en Sorbas á 6 de Agosto de 1903.—F. Gil Guerrero. P. S. M., Luis Ponzoa. JO—891

TALAVERA DE LA REINA

D. Jorge Adalberto Sánchez Soarte, Juez municipal de esta ciudad y regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de una yegua y una potra, cuyas señas se expresarán, y las que fueron robadas en la noche del 30 de Julio último á Eugenio Calvo y Manzanas, vecino del Almendral, de un prado al sitio de la Mata en dicho término, y caso de ser habidas las pongan

á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, á no ser que acrediten su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en causa que con tal motivo se instruye.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Agosto de 1903.—Jorge Adalberto.—El Escribano José M. JO—892

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, careta, tuerta del ojo izquierdo, un poco lunanca de la pata derecha, alzada pequeña, crin recortada, de once años de edad, herrada de los cuatro extremos.

Una potra de unos catorce meses, hija de la anterior, pelo negro castaño, con una estrella blanca en la frente, calzada de la pata izquierda, alzada pequeña y cojea un poco de atrás, á consecuencia de una caída.

TORROX

D. Francisco P. de Sala y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y emplaza por término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, á Juan José Heredia Rodríguez, castellano nuevo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Antonio y Nicolasa, viudo, natural de Almería, vecino de esta villa, y de oficio cerrajero, para que dentro del citado término compare a ante la Audiencia provincial de Málaga, por medio de Procurador que le represente y de Abogado que le defienda en causa que se le sigue por violación, y en la que se dictó auto de terminación de sumario en 9 de Junio anterior; previniéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido del citado procesado Juan José Heredia, que, de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 30 de Julio de 1903.—Francisco P. de Sala.—P. M. de S. S., José de Sevilla. JO—838

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á la procesada Asunción David Peris, de veinte años, de estado soltera, natural de Patraix, hija de Manuel y de Francisca, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Cuba, núm. 1, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 5 de Agosto de 1903.—Adolfo Suárez.—Salvador García Gisbert. JO—839

VALMASEDA

D. Jacobo Giraldo Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Víctor Gonzalez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Agustín Gallego, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca, y captura de Víctor González Duráñez, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 7 de Agosto de 1903.—Jacobo Giraldo.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. JO—893

Señas del procesado.

Vicente González Duráñez, soltero, jornalero, de veintinueve años, natural de Valderrás, hijo de Vicente y Angela, estatura regular, color, ojos y pelo algo rubio, barba naciente y afeitada; vestía camisa de color, blusa algo larga, pantalón y chaleco de pana, boina azul y alpargatas blancas.

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de un reloj de plata de la propiedad de Esteban Moyano Labajo, vecino de Valladolid, cuyo hecho se realizó el día 30 de Julio último en el pueblo de Villarmentero de Esgueva, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por el referido hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos individuos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, y juntamente con el reloj sustraído, si se encontrase, cuyo reloj es de plata con las tapas labradas, teniendo la del interior suelta y un letrero, que dice: «Quince rubís», y una cadena de metal soldada con un dije, que es un prospecto del Bazar Parisién.

Dado en Valoria la Buena á 5 de Agosto de 1903.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Vélez. BO—840

VIELLA

D. Pedro Vidal, Juez municipal Letrado de Viella, en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que me hallo instruyendo sobre cohecho, se cita y llama al personal, de nación francesa, que era de la mina «Buena Suerte», sita en el término de Bagarge, D. Camilo Ratel Bageine, de treinta y tres años de edad, casado, Ingeniero; D. Marcelo Pluvet, Administrador que fué de la Sociedad de las minas del Valle de Arán, de sesenta y nueve años de edad; Ingeniero Barart, técnico que había sido de las mi-

nas del Valle de Arén; D. Urbano Bonnepeaux España, de veinticuatro años de edad, soltero, Contador de minas, y Francisco Gendre Sep, albañil; para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de declarar en referida causa; bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arraglio á Ley.

Dado en Viella á 1.º de Agosto de 1903.—Pedro Vidal.—P. S. M., Antonio Madrol. JO—842

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato para el desagüe de las Minas del Real.

Cartagena.

Se convoca á todos los representantes de las Minas, interesados en el mismo, para celebrar Junta general extraordinaria y tratar de los mismos asuntos para que fué convocada la del día 10 del corriente mes, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Sociedad Económica de Amigos del País, en Cartagena, el día 15 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana.

El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel. 317—X

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Octubre próximo deben amortizarse 430 de dichas Obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Septiembre próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las Obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de 10 Obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas, por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 Obligaciones, si después de extraídas del globo las 43 bolas no se cubre con ellas el número de 430 obligaciones por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de Obligaciones, el exceso sobre las 430 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano-Colonial, Banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Agosto de 1903.—El Administrador Gerente, P. A. C. Sánchez. 313—X

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Su situación en 31 de Julio de 1903.

ACTIVO	Pesetas
Caja.....	477.041,94
Sueursal del Banco de España.....	92.143,25
Efectos en cartera.....	2.158.188,21
Préstamos sobre valores.....	114.380
Cuentas corrientes con garantía.....	5.614.911,17
Corresponsales deudores.....	725.049,23
Deudores diversos.....	1.835.060,73
Inmuebles.....	266.791,79
Gastos de instalación.....	19.296,62
Idem de Administración.....	46.345,55
Mobiliario.....	10.919,06
Impuestos del Tesoro.....	48.011,75
Obras en edificación.....	520.843,41
Valores en poder de corresponsales.....	379.000
Acciones en cartera.....	5.000.000
Accionistas.....	1.015.150
	18.323.132,71

Nominales:	
Depósitos en custodia.....	25.903.402
Idem en garantía.....	7.087.652
Idem necesarios.....	350.000
	33.341.054
	51.664.186,71

PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	190.000
Cuentas corrientes.....	2.305.998,83
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	73.150
Imposiciones.....	703.101,01
Corresponsales acreedores.....	232.818,70
Acreedores diversos.....	1.606.453,16
Acreedores por cupones-realizados.....	17.606,05
Efectos por pagar.....	164.869,61
Dividendo activo.....	24.420
Utilidades.....	69.569,16
Contribuciones.....	11.564,61
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	2.544.581,58
Valores en poder de corresponsales.....	379.000
	18.323.132,71

Nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	25.903.402
Idem de id. en garantía.....	7.087.652
Acreedores por depósitos necesarios.....	350.000
	23.341.054
	51.664.186,71

El Interventor, S. de Barandica. = V.º B.º = El Consejero, Luis Vereterra. = El Director gerente, Nicanor de las Alas Pumarino. 316—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Agosto de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Datos meteorológicos del día 13 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar. Lists various cities like París, Clermont, Valencia, etc.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13. Lists various public funds like Serie B, Serie A, Bancos y Sociedades, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Instrumento, Valor. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 00,00. Londres, á la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,80-77,60-77,70.—5 por 100 amortizable, 98,10.

PARTE NO OFICIAL

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8) pesetas.

SANTOS DEL DIA

Santos Calixto, Marcelo, Demetrio y Eusebio.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—(Beneficio de la Sra. Soárez.)—La Poupée.—Ciribiribin.—El tango del Morongo.—El tango de Los granujas.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 9.—El Santo de la Isidra.—El barquillero.—Venus-Salón.—El famoso Colirón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 13 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 12, Día 13). Lists items like Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 12, Día 13). Lists items like Serie C, Serie B, Serie A, etc.